

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



Distribuye
TAC POSTAL
R.N.P.S.P. N° 042
CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899
Aparece todos los días hábiles

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Ing. Roberto Raúl Iglesias

VICEGOBERNADOR
Dr. Juan Horacio González Gaviola

MINISTRO DE GOBIERNO
Dr. Juan Carlos Jaliff

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Dr. Leopoldo Orquín

MINISTRO DE HACIENDA
Cdr. Aldo Ostropolsky

MINISTRO DE ECONOMIA
Lic. Lucio Duarte

MINISTRO DE DESARROLLO
SOCIAL Y SALUD
Dr. Rogelio Táber

MINISTRO DE AMBIENTE
Y OBRAS PUBLICAS
Ing. Julio César Cobos

SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION
Dr. Mauricio Suárez

AÑO CI

MENDOZA, MARTES 4 DE ENERO DEL 2000

N° 26.064

LEYES



SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

LEY N° 6.744

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Mendoza, sancionan con fuerza de

LEY :

Artículo 1° - Autorízase a la Provincia de Mendoza a transferir a la Dirección General de Escuelas el inmueble individualizado en el plano de mensura N° 17.112, ubicado en calle 9 de Julio 336 de la ciudad de San Martín, del mismo Departamento, constante de una superficie total de dos mil doscientos treinta y nueve metros con treinta y dos decímetros cuadrados (2.239,32 m²), inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz a nombre del Estado Nacional Argentino, Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, transferido a la Provincia por convenio celebrado el 13 de junio de 1980 y ratificado por ley 4.451.

Artículo 2° - Constrúyase en el predio individualizado en el Art. 1° la ampliación y/u obra nueva del edificio destinado al funcionamiento de la Escuela N° 9-001 «General José de San Martín», su Departamento de Aplicación y/u otro destino que fije la Dirección General de Escuelas, según sus requerimientos, para la aplicación de la Ley Federal de Educación.

Artículo 3° - El Poder Ejecutivo, a través de quien corresponda, deberá efectuar las mensuras de los terrenos, así como establecer los procedimientos para la elaboración del proyecto de ampliación y/u otros destinos a fijar por la Dirección General de Escuelas.

Artículo 4° - Autorízase al Poder Ejecutivo (Ministerio de Hacienda) a reconocer a Obras Sanitarias Mendoza S.A. la suma de ciento cuarenta mil (\$ 140.000.-) por la adquisición de un inmueble en los autos N° 10741, caratula- dos «TRACTOESTE S.A. p/QUIEBRA» originarios del Juzgado Nacional en Primera Instancia N° 26, Secretaría 51.

Esta suma quedará condicionada a la efectiva inscripción registral del inmueble adquirido a nombre del Gobierno de la Provincia de Mendoza. Asimismo autorízase al Poder Ejecutivo (Ministerio de Hacienda) a destinar hasta la suma de Noventa mil pesos (\$ 90.000.-), para la ejecución de una nueva perforación en reemplazo de la existente en Alte. Brown 385, Ciudad de San Martín, cedido para la ampliación de la Escuela N° 9-001 «Gral. José de San Martín».

Artículo 5° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

Julio A. Simón
Presidente Provisional
en Ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores
Gabriel Kemelmajer
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores
Eduardo H. Cicchitti
Presidente
H. Cámara de Diputados
María Cristina Felix
Secretaria Habilitada
H. Cámara de Diputados

DECRETO N° 2.897

Mendoza, 24 de diciembre de 1999

Visto el Expediente N° 4714-H-1999-00020, en el que a fs. 1 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 16 de Diciembre de 1999, mediante la que comunica la sanción N° 6.744,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia la sanción N° 6.744.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ROBERTO RAUL IGLESIAS
Mauricio Suárez

MINISTERIO DE HACIENDA

LEY N° 6.739

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Mendoza, sancionan con fuerza de

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

Sumario

LEYES	Págs.
Secretaría General de la Gobernación	13
Ministerio de Hacienda	13
Ministerio de Ambiente y Obras Públicas	14
DECRETOS	
Secretaría General de la Gobernación	16
Ministerio de Justicia y Seguridad	17
Ministerio de Hacienda	22
RESOLUCIONES	
Ministerio de Hacienda	23
Dirección General de Escuelas	33
SECCION GENERAL	
Convocatorias	36
Irrigación y Minas	36
Remates	36
Concursos y Quiebras	37
Títulos Supletorios	37
Notificaciones	38
Sucesorios	39
Mensuras	39
Avisos Ley 11.867	40
Avisos Ley 19.550	40
Licitaciones	40
Fe de Erratas	40

LEY :

Artículo 1° - Realícese el recálculo de la deuda del impuesto Inmobiliario a los vecinos del Barrio Los Intendentes, del Departamento Malargüe, a quienes se les requiere el pago a partir del 1 de Enero de 1.989, correspondiendo realizarlo a partir de Junio de 1.992, fecha en que fueron adjudicados en venta por Decreto 1.550/92.

Artículo 2° - Suspéndanse los juicios de apremio iniciados por la Dirección General de Rentas a los propietarios mencionados en el artículo primero.

Artículo 3° - Otórgase un cré-

dito fiscal a los vecinos que pagaron el impuesto al que hace referencia el Artículo primero de la presente Ley desde 1.989 a la fecha;

Artículo 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

Julio A. Simón

Presidente Provisional
en Ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

Gabriel Kemelmajer

Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

Eduardo H. Cicchitti

Presidente
H. Cámara de Diputados

María Cristina Felix

Secretaria Habilitada
H. Cámara de Diputados

DECRETO Nº 2.894

Mendoza, 24 de diciembre de 1999

Visto el Expediente Nº 4709-H-1999-00020, en el que a fs. 1 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 16 de Diciembre de 1999, mediante la que comunica la sanción Nº 6.739,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por Ley de la Provincia la sanción Nº 6.739.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ROBERTO RAUL IGLESIAS
Aldo Ostropolsky

LEY Nº 6.740

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Mendoza, sancionan con fuerza de

L E Y :

Artículo 1º - Incorpórase al Có-

digo Fiscal, ley Nº 4.942, el Art. 121 (bis), el que quedará redactado de la siguiente forma:

«Art. 121 (bis): Cuando se haya dispuesto el requerimiento de pago, citación para defensa y ordenado el embargo de bienes contra los demandados, el respectivo mandamiento y notificación de esas medidas podrán ser suscriptos por los Secretarios y ProSecretarios de los Tribunales Tributarios, como así también los pedidos de informes y remisión de copias autorizadas a reparticiones públicas».

Artículo 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

Julio A. Simón

Presidente Provisional
en Ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

Gabriel Kemelmajer

Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

Eduardo H. Cicchitti

Presidente
H. Cámara de Diputados

María Cristina Felix

Secretaria Habilitada
H. Cámara de Diputados

DECRETO Nº 2.895

Mendoza, 24 de diciembre de 1999

Visto el Expediente Nº 4710-H-1999-00020, en el que a fs. 1 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 16 de Diciembre de 1999, mediante la que comunica la sanción Nº 6.740,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por Ley de la Provincia la sanción Nº 6.740.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ROBERTO RAUL IGLESIAS
Aldo Ostropolsky

MINISTERIO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS

LEY Nº 6.743

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Mendoza, sancionan con fuerza de

L E Y :

Artículo 1º - Incorpórase en las Planillas Analíticas que integran el Plan de Obras Públicas, Ley Nº 3.507, en sus respectivos Capítulos, Anexo, Inciso y Rubro correspondiente, el siguiente ítem: «Construcción de un Pabellón Anexo para la instalación de una unidad de diálisis, consultorios para niños sanos, consultorios pediátricos, vacunatorios y sala de reuniones del Hospital Regional Malargüe».

Artículo 2º - El Poder Ejecutivo proveerá de los elementos necesarios, materiales y personales, para el normal desarrollo de la actividad sanitaria a realizarse en la ampliación referida en el artículo primero.

Artículo 3º - La inversión que demande el cumplimiento del artículo primero de la presente Ley, se incorporará a los créditos totales, del Plan de Obras Públicas para el año 1999, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley 2.541.

Artículo 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

Julio A. Simón

Presidente Provisional
en Ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

Gabriel Kemelmajer

Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

Eduardo H. Cicchitti

Presidente
H. Cámara de Diputados

María Cristina Felix

Secretaria Habilitada
H. Cámara de Diputados

DECRETO Nº 2.896

Mendoza, 24 de diciembre de 1999

Visto el Expediente Nº 4711-H-1999-00020, en el que a fs. 1 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 16 de Diciembre de 1999, mediante la que comunica la sanción Nº 6.743,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por Ley de la Provincia la sanción Nº 6.743.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ROBERTO RAUL IGLESIAS
Julio Cobos

LEY Nº 6.745

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Mendoza, sancionan con fuerza de

L E Y :

CAPITULO I

LEY PROVINCIAL Y ADHESION A LA LEY NACIONAL Nº 25080

Artículo 1º - Adhiérese a la Ley Nacional Nº 25080, denominada «LEY DE INVERSIONES PARA BOSQUES CULTIVADOS», en la cual se instituye un régimen de promoción de las inversiones que se efectúen en nuevos emprendimientos forestales y en las ampliaciones de los bosques existentes

Artículo 2º - Invítase a los Municipios a adherir a la presente Ley, debiendo dictar las normas respectivas a través de sus órganos legislativos.

En la citada norma de adhesión se deberá consignar los beneficios que el Municipio otorgue, complementando este régimen de promoción.

Artículo 3º - Derógase la Ley Provincial Nº 6.191.

CAPITULO II

DE LA AUTORIDAD DE APLICACION

Artículo 4º - El Ministerio de Economía o el Ministerio que lo reemplace, será la autoridad de aplicación de la presente Ley. Dicho organismo, deberá coordinar las funciones y servicios de los demás organismos nacionales, provinciales y comunales.

Artículo 5º - Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a crear una Comisión Asesora Honoraria que entenderá sobre la problemática de los recursos naturales en su conjunto, integrada por representantes de la actividad productiva forestal, agropecuaria, industrial y comercial, universitarias y científicas que, en opinión de dicha Comisión o del Poder Ejecutivo, se considere conveniente incorporar. Los dictámenes de dicha Comisión Asesora, no tendrán carácter vinculante.

CAPITULO III

BENEFICIOS

Artículo 6º - INCENTIVOS FISCALES.

a) Impuestos a los Ingresos Brutos

1) Los inscriptos en el presente régimen estarán exentos del pago del impuesto a los ingresos brutos, por la introducción o compra de bienes de capital, equipos especiales, partes o elementos componentes de dichos bienes, repuestos y accesorios, y los insumos, ya sean nacionales o importados que fueren necesarios para la ejecución de actividades comprendidas en este régimen, como así también los servicios operativos y financieros que se detallan en el ANEXO de la presente Ley.

Cuando el sujeto inscripto desarrolle simultáneamente actividades no comprendidas en este régimen, el alcance de la exención se limitará a las introducciones o compras y los servicios mencionados precedentemente, afectados a las actividades comprendidas en este régimen.

2) La exención en el impuesto a los ingresos brutos, también comprenderá los ingresos provenientes de las ventas de maderas y productos de madera, excepto muebles y accesorios (Cód. Activ. 614017) y explotación de bosques excepto plantaciones (Cód. Activ. 121010)

3) Anualmente, dentro de los treinta (30) días a partir del vencimiento de la presentación de la declaración jurada del impuesto a los ingresos brutos, los inscriptos deberán presentar una declaración jurada donde indiquen los trabajos e inversiones efectivamente realizados, manteniendo debidamente individualizada la documentación y registración relativa a dichos trabajos e inversiones.

b) Impuesto inmobiliario

1) Exceptuase del pago del impuesto inmobiliario a los inmuebles rurales afectados a la actividad forestal o la parte que se destine efectivamente a estos fines, que se encuentren ubicados en el ámbito de la Provincia de Mendoza.

2) Los sujetos inscriptos deberán presentar ante la autoridad de aplicación una declaración jurada que ratifique la efectiva realización del proyecto forestal, determinando la ubicación, superficie e identificación del inmueble afectado a los beneficios del presente régimen, en fecha que se determinará en la reglamentación. La omisión de esta obligación, provocará la suspensión del beneficio que otorga la presente Ley, hasta que se cumplimente y regularice la situación.

c) Impuesto a los Sellos

Se exige de la alícuota del impuesto a los sellos todos los actos, contratos, instrumentos y operaciones de financiación, créditos, alquiler de cosa mueble e inmueble, destinados al desarrollo de proyectos de forestación, así como también los compromisos de compraventa de madera y productos de madera, excepto muebles y accesorios. (Cód. de Activ. 614017)

CAPITULO IV

Artículo 7º - ESTABILIDAD FISCAL

Los emprendimientos forestales comprendidos en el presente régimen gozarán de la estabilidad fiscal por el término de cincuenta (50) años, contados a partir de la presentación de su estudio de factibilidad ante la Autoridad de Aplicación, avalados por profesionales competentes específicos debidamente matriculados.

La estabilidad fiscal significa

que las empresas, sociedades y/o personas físicas o jurídicas que desarrollan actividades forestales en el marco del presente Régimen de Promoción, no podrán ver afectada en más la carga tributaria total al momento de la presentación del estudio de factibilidad, ya sea como consecuencia de la creación de nuevas contribuciones impositivas y tasas, cualquiera fuere la denominación, o por el aumento de las existentes en el ámbito de la jurisdicción provincial.

Artículo 8º - INTANGIBILIDAD DEL PROYECTO

Los emprendimientos forestales comprendidos en el presente régimen serán considerados intangibles en su objeto, respetando las condiciones contenidas en el Proyecto aprobado por la autoridad de aplicación.

Artículo 9º - Comuníquese al Poder Ejecutivo

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

Juan H. González Gaviola

Viceregovernador
Presidente

H. Cámara de Senadores

Susana E. Palmieri

Secretaria Legislativa
H. Cámara de Senadores

Eduardo H. Cicchitti

Presidente
H. Cámara de Diputados

Jorge López Reynaud

Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados

ANEXO

Detalle de las actividades que comprenden los beneficios que otorga esta ley:

Inversiones y materiales

Código	Actividad
111480	Cultivo de semillas-viveros-invernaderos.
500068	Perforación pozo de agua.
616060	Venta artículos eléctricos, plomería.
617016	Venta hierro, acero, metales.

617032	Venta de artículos ferretería.
617091	Venta de artículos metálicos.
618012	Venta motor, máquinas, equipos.
618014	Venta remolques, semi-remolques, acoplados.
618016	Venta de vehículos automotor, camiones.
618018	Venta de vehículos automotor, camiones «usados»
618039	Venta de repuestos para vehículos, accesorios.
624071	Venta de pintura, artículo de ferretería.
624144	Venta de semillas y plantines.
624241	Venta de máquinas y motores y repuestos.
624268	Venta de vehículos automotor «nuevo»
624276	Venta de vehículos automotor «usados».
624292	Venta de equipo profesional-científico-instrumento de medida.

Insumos y servicios

Código	Actividad
112011	Fumigación - Aspersión.
112038	Roturación - Siembra.
121029	Forestación, repoblación y conservación de bosques.
121037	Servicios forestales.
122017	Corte, desbaste de tronco y madera en bruto.
382120	Reparación motores excepto eléctricos.
382220	Reparación de máquinas y equipos para agricultura.
382320	Reparación de máquinas y equipos para trabajo madera.
382530	Reparación balanza, básculas.
382950	Reparación de grúas y equipos de transporte.
383118	Reparación de motores eléctricos, transformadores y generadores
383125	Reparación de equipo distribución y transmisión eléctrica.
383145	Reparación de máquinas, aparatos industriales no clasificados.
410144	Distribución de electricidad excepto Comsumidor Final.
420020	Distribución de recursos hídricos para riego.
500194	Prestaciones relacionadas con la construcción.
615021	Distribución venta de abonos.

624145	Venta de abonos y plaguicidas.
624500	Alquiler de cosa mueble no clasificada.
711128	Transporte ferroviario de cargas.
711411	Transporte carga media y larga distancia.
711691	Servicios relacionados con transporte terrestre.
810118	Operaciones de intermediación recursos monetarios por Bancos.
810215	Operaciones de intermediación recursos monetarios por Cías. Financieras.
820016	Servicios prestados por Cías. de Seguros.
820017	Servicios prestados por ART.
831026	Operaciones con inmuebles propios.
833010	Alquiler, arrendamiento, maquinaria manuf.
833029	Alquiler, arrendamiento maquinaria agrícola. Servicios de Profesionales-Ingenieros, Contadores, Geólogos, Agrimensores, etc.

Comercialización

Código	Actividad
121010	Explotación Bosques excepto plantaciones.
614017	Venta de madera y productos de madera excepto muebles y accesorios.

DECRETO Nº 2.898

Mendoza, 24 de diciembre de 1999

Visto el Expediente Nº 4715-H-1999-00020, en el que a fs. 1 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 16 de Diciembre de 1999, mediante la que comunica la sanción Nº 6.745,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por Ley de la Provincia la sanción Nº 6.745.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ROBERTO RAUL IGLESIAS
Julio Cobos

LEY Nº 6.746

EL Senado Y Cámara de Diputados de la provincia de Mendoza, sancionan con fuerza de

L E Y :

Artículo 1º - Dónase a la Municipalidad de La Paz el inmueble de propiedad del Estado Provincial, individualizado en el Plano Nro. 867 de La Paz, archivado en la Dirección Provincial de Catastro y constante de una superficie de un mil ciento cuarenta y nueve hectáreas, setecientos cincuenta y cinco metros cuadrados (1.149 ha. 755,00 m2), ubicado en la Ruta Nacional Nro. 7 y el límite provincial con la Provincia de San Luis, en el Distrito Desaguadero del Departamento La Paz, inscripto en la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia como Primera Inscripción al Nro. 3963, Fs. 509, Tomo 19 de La Paz, con excepción del inmueble anotado al Nro. 3978 fs. 573, To. 19 de La Paz, cuyo dominio pertenece al Estado Nacional Argentino (Yacimientos Petrolíferos Fiscales).

Artículo 2º - La Municipalidad de La Paz destinará el predio donado a fomentar diversas actividades, en especial las turísticas, a través de la tercerización de la explotación de la Hostería del Arco Desaguadero, la construcción y el manejo de una estación de servicios con tecnología moderna para turistas, transportistas y personas que transitan por la Ruta Nacional Nro. 7.

Artículo 3º - La Municipalidad de La Paz se obliga a respetar las posesiones existentes, en especial las previstas en la Ley Nro. 6.086 -de Arraigo de Puesteros- y podrá realizar un reordenamiento integral del estado ocupacional a fin de un mejor aprovechamiento de los espacios más atractivos para los inversores.

Artículo 4º - Fijase en quince (15) años el plazo para el cumplimiento de los objetivos señalados en el Art. 2, contados a partir de la publicación de la presente Ley.

Artículo 5º - La falta de cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 2 de la presente Ley, en el plazo determinado, provocará la reversión del dominio del inmueble donado al Estado Provincial, sin ne-

cesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna o constitución en mora, quedando las mejoras introducidas al inmueble como de propiedad del Estado Provincial y sin derecho a reclamación, compensación o indemnización alguna por parte del Municipio de La Paz

Artículo 6º - La Dirección de Ordenamiento Ambiental y Desarrollo Urbano, a través de la Unidad de Tierras Fiscales, procederá a entregar la posesión del terreno labrándose el acta de estilo correspondiente.

Artículo 7º - Escribanía General de Gobierno extenderá la pertinente escritura traslativa de dominio a favor de la Municipalidad de La Paz.

Artículo 8º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

Juan H. González Gaviola
Vicegobernador
Presidente
H. Cámara de Senadores

Susana E. Palmieri
Secretaria Legislativa
H. Cámara de Senadores

Eduardo H. Cicchitti
Presidente
H. Cámara de Diputados

Jorge López Reynaudo
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados

DECRETO Nº 2.899

Mendoza, 24 de diciembre de 1999

Visto el Expediente Nº 4716-H-1999-00020, en el que a fs. 1 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 16 de Diciembre de 1999, mediante la que comunica la sanción Nº 6.746,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por Ley de la Provincia la sanción Nº 6.746.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ROBERTO RAUL IGLESIAS
Julio Cobos

DECRETOS

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

DECRETO Nº 2.927

Mendoza, 30 de diciembre de 1999

Visto el artículo 6º del Decreto-Acuerdo Nº 275 fecha 15 de febrero de 1999 y artículos 18º y 20º del Decreto-Acuerdo Nº 1259 fecha 30 de julio del 1999, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas normas legales se reglamentan y delegan en los Ministros del Poder Ejecutivo o funcionarios de rango equivalente y Autoridades Superiores de los Organismos Descentralizados las facultades, inherentes a contratación de personas bajo el sistema de «Locación de Obras» y «Locación de Servicios» y otorgamiento de los Adicionales de Mayor Dedicación establecidos por Ley Nº 5126 y 5465 y por Dedicación de Tiempo Completo Ley Nº 5811 y Mayor Horario Ley Nº 5455;

Que como consecuencia del reordenamiento administrativo y a los fines de producir economía presupuestaria, se hace necesario tomar decisiones que conduzcan a una efectiva reorganización del Estado Provincial.

Que las medidas a tomar de ninguna manera resentirán servicios esenciales relacionados con la seguridad, salud y educación,

Por ello y en uso de sus facultades,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA:

Artículo 1º - Deróguese a partir del 1 de enero del año 2000 el artículo 6º del Decreto-Acuerdo Nº 275 fecha 15 de febrero 1999, y artículos 18º y 20º del Decreto-Acuerdo Nº 1259 fecha 30 de julio de 1999.

Artículo 2º - Suspéndase el otorgamiento de adicionales de Mayor Dedicación Ley Nº 5126 y Ley Nº 5465 y por Dedicación Tiempo Completo Ley Nº 5811 y de Mayor Horario Ley Nº 5465 y/o cualquier otra disposición que implique pago por mayor extensión horaria.

Artículo 3º - Suspéndase la celebración de contratos de personas bajo el sistema de «Locación de Obra» y «Locación de Servicio» en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial, Organismos Descentralizados y otras entidades.

Artículo 4º - Las suspensiones dispuestas por los artículos 2º y 3º del presente Decreto tendrán vigencia a partir del 1 de enero del año 2000, siempre y cuando no afecten servicios esenciales de la seguridad, salud y educación.

Artículo 5º - Los Ministros del Poder Ejecutivo o funcionarios de rango equivalente, como así también las Autoridades Superiores de los Organismos Descentralizados, deberán remitir al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio Secretaría General de la Gobernación en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha del presente Decreto, la nómina del personal afectado a los servicios especiales a que alude el Artículo anterior.

Artículo 6º - Los servicios considerados esenciales, a que se hace mención en el presente decreto, serán mantenidos siempre que se justifique la utilidad pública de los mismos.

Artículo 7º - Las excepciones a las disposiciones del presente Decreto-Acuerdo, cuando razones de servicios lo requieran para un adecuado funcionamiento de la Administración Pública Provincial, deberán ser solicitadas por los señores Ministros o funcionarios de rango equivalente y Autoridades de los Organismos Descentralizados, por escrito al Poder Ejecutivo a través del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, con los fundamentos y razones que lo motivan en cada caso.

Artículo 8º - Deróguese toda disposición que se oponga al presente Decreto-Acuerdo.

Artículo 9º - Comuníquese,

publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ROBERTO RAUL IGLESIAS

Juan Carlos Jaliff

Leopoldo Orquín

Aldo Ostropolsky

Lucio Duarte

Rogelio Táber

Julio César Cobos

Mauricio Suárez

**MINISTERIO DE JUSTICIA
Y SEGURIDAD**

DECRETO Nº 2.362

Mendoza, 2 de diciembre de 1999

Visto el expediente Nº 3152-P-99-00210, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones la Penitenciaría Provincial solicita la designación de diverso personal;

Que según surge de la imputación preventiva de cargos efectuada por Contaduría General de la Provincia, existen las vacantes para realizar las designaciones propuestas;

Que, en consecuencia, debe procederse a efectuar las mencionadas designaciones en los términos del Art. 23º de la Ley Nº 3777 y modificatorias.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE
LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Designese en comisión y de acuerdo a los términos del Art. 23º de la Ley 3777 y modificatorias, al siguiente personal para la Penitenciaría Provincial:

CLASE 008 - Régimen Salarial 07- Agrupamiento 4- Tramo 2 - Subtramo 01 -ADJUTOR- U.G.E. J00487

JANO, SARA BEATRIZ, Clase 1971, D.N.I. 22.198.338

CLASE 002- Régimen Salarial 07 - Agrupamiento 4 - Tramo 1 - Subtramo 02 - Ayudante de 4ta. U.G.E. J.0048

PERON, JOSE LEONARDO, Clase 1955, D.N.I. 11.852.240

CLASE 001 - Régimen Salarial 07 - Agrupamiento 4 - Tramo 1- AGENTE - U.G.E. J 00487

CORIA, MARIA EMILIA, Clase 1980, D.N.I. 28.401.005

FLORES, FERNANDA CELESTE Clase 1980, D.N.I. 27.968.511

CORIA, BETIANA NOEMI, Clase 1975, D.N.I. 24.634.830

CORIA, GUILLERMO FABIAN, Clase 1977, D.N.I. 25.587.818

LAPENNA JOSE MAURICIO, Clase 1969, D.N.I. 21.372.508

PAREJA SACKMANN,HERNAN J., Clase 1958, D.N.I. 12.900.911

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Luis A. Cazabán

DECRETO Nº 2.364

Mendoza, 2 de diciembre de 1999

Visto el expediente Nº 0006386-D-1999-00105, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Justicia y Seguridad solicita se deje sin efecto, por razones presupuestarias, el Artículo 3º del Decreto Nº 1227/1999, mediante el cual se autorizó a la Dirección de Compras y Suministros, dependiente del Ministerio de Hacienda, a licitar los renglones declarados desiertos y a adquirir otros en forma directa, de la licitación pública realizada para la adquisición de combustible, destinado a atender las necesidades del Parque Automotor Policial;

Que según lo informado a fs. 189/191, el combustible adjudicado por el Decreto Nº 1227/1999 cubre las necesidades por el resto del año, quedando garantizada su provisión para el normal desenvolvimiento de la Institución Policial.

Atento a ello,

**EL GOBERNADOR DE
LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Déjese sin efecto, por razones presupuestarias, el Art. 3º del Decreto Nº 1227 de fecha 27 de julio de 1999, mediante el cual se autorizó a la Dirección

de Compras y Suministros, dependiente del Ministerio de Hacienda, a licitar los renglones declarados desiertos y a adquirir otros en forma directa, de la licitación pública realizada para la adquisición de combustible, destinado a atender las necesidades del Parque Automotor Policial.

Artículo 2º - Modifíquese el Art. 4º del Decreto Nº 1227 de fecha 27 de julio de 1999, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4º - Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Justicia y Seguridad a desafectar la suma de Pesos: un millón un mil quinientos noventa con treinta y nueve centavos (\$ 1.001.590,39) y a reintegrarla a las Cuentas Generales: 96068 41201 00 - U.G.E. J00459; J96069 41201 00 - U.G.E. J00168, J00221, J00259 y J00107; J96074 41201 00 - U.G.E. J00428; J96067 41201 00 -U.G.E. J00050 del presupuesto vigente año 1999”.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Luis A. Cazabán

DECRETO Nº 2.365

Mendoza, 2 de diciembre de 1999

Visto el expediente Nº 0000549-P-99-05179, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Justicia y Seguridad solicita la ratificación del Convenio celebrado con la Cooperadora Policial de la Comisaría 29ª - Gral. Gutiérrez- Maipú;

Que por dicho convenio la citada Cooperadora cede en comodato dos motocicletas según el siguiente detalle: 1 (una) moto marca YAMAHA XT 225 centímetros cúbicos, cero kilómetro, año de fabricación 1993, motor Nº 4BE-020183 y cuadro Nº JYA-4BEC05-PA-020183 y 1 (una) moto marca YAMAHA XT 225 centímetros cúbicos, cero kilómetro, año de fabricación 1994, motor Nº 4BE-022361 y cuadro Nº JYA-4BEC06-PA-022361, destinadas a prestar servicio exclusivamente en

jurisdicción de Comisaría 29ª - Gral. Gutiérrez- Maipú;

Que la incorporación de los mencionados rodados redundará en beneficio de la dependencia policial citada, ya que permitirá agilizar los desplazamientos y optimizar las tareas de prevención;

Que de acuerdo a los informes y dictamen de Fiscalía de Estado obrantes en las mencionadas actuaciones, resulta procedente la ratificación del referido Convenio de Comodato.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Ratifíquese el Convenio de Comodato celebrado el 23 de junio de 1999, entre la Cooperadora Policial de Comisaría 29ª - Gral. Gutiérrez - Maipú, representada por los Sres. Eduardo Bayón (Presidente) y Pascual Balmaceda (Secretario) y el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia, representado por el señor Ministro, Dr. Luis Alejandro Cazabán, que en fotocopia certificada integra el presente Decreto como Anexo.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Luis A. Cazabán**

CONVENIO DE COMODATO

Entre el Ministerio de Justicia y Seguridad, representado en este acto por su titular, Dr. Luis Alejandro Cazabán, con domicilio en calle Salta 672 del Departamento de Godoy Cruz, Mendoza, en adelante EL MINISTERIO, por una parte y la Cooperadora Policial de la Comisaría Seccional 29ª de General Gutiérrez, Maipú, representada en este acto por su Presidente, Eduardo Bayón y su Secretario, Pascual Balmaceda, con domicilio en López y Planes 165, General Gutiérrez, Maipú, Mendoza, en adelante LA COOPERADORA, por la otra, convienen en celebrar el presente Convenio "ad referéndum" del Poder Ejecutivo, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: LA COOPERADORA

cede en comodato y EL MINISTERIO acepta la cesión de dos motocicletas según el siguiente detalle:

- 1 (una) moto marca YAMAHA XT 225 centímetros cúbicos, cero kilómetro, año de fabricación 1993, motor N° 4BE-020183 y cuadro N° JYA-4BEC05 - PA -020183.

- 1 (una) moto marca YAMAHA XT 225 centímetros cúbicos, cero kilómetro, año de fabricación 1994, motor N° 4BE-022361 y cuadro N° JYA-4BEC06-PA-022361.

Ambas motocicletas se ceden con los accesorios correspondientes consistentes en: sirena, balizas, mata perro, soporte telescópico, baliza trasera, casco enduro con antiparra y casco integral marca UXA.

SEGUNDA: EL MINISTERIO destinará las motocicletas descriptas en la cláusula anterior a prestar servicios exclusivamente en jurisdicción de la Comisaría 29ª de General Gutiérrez, Maipú, Mendoza.

TERCERA: La duración del presente Convenio se establece en cinco (5) años a partir de la ratificación por Decreto del mismo.

CUARTA: Durante la vigencia del presente Convenio, EL MINISTERIO se obliga a mantener indemne a LA COOPERADORA frente a todo reclamo judicial o extrajudicial efectuado por terceros como consecuencia de hechos protagonizados por las motocicletas cedidas en comodato y de las cuales pueda derivarse la responsabilidad civil de LA COOPERADORA en su carácter de titular registral de las motocicletas.

QUINTA: Los impuestos y contribuciones, ya sean de carácter ordinario o extraordinario, que gravan o puedan gravar a las motocicletas cedidas en comodato serán exclusivamente a cargo de EL MINISTERIO.

SEXTA: Todas las cuestiones accesorias que surjan como consecuencia de la ejecución del presente Convenio serán acordadas mediante Actas Complementarias a suscribirse entre las partes.

SEPTIMA: Las partes fijan como domicilios legales y especiales los siguientes: EL MINISTERIO en calle Salta 672 de Godoy Cruz, Mendoza y LA COOPERADORA

en calle López y Planes 165 de General Gutiérrez, Maipú, Mendoza.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el Departamento Godoy Cruz, Mendoza a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.

**Luis A. Cazabán
Eduardo Bayón
Pascual Balmaceda**

DECRETO N° 2.372

Mendoza, 3 de diciembre de 1999

Visto el expediente N° 3153-P-99-00210, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones la Penitenciaría Provincial solicita el cambio de Agrupamiento y promoción de diverso personal;

Que por Resolución N° 2045-J. y S.-99 han sido creados los cargos a cubrir.

Atento a ello y habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva de cargo en Contaduría General de la Provincia,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Dispónese el cambio de Agrupamiento y promoción del siguiente personal de la Penitenciaría Provincial:

A SUBPREFECTO - CLASE 012- Régimen Salarial 07- Agrupamiento 4- Tramo 2- Subtramo 05- PERSONAL SUPERIOR - CUERPO AUXILIAR - U.G.E. J00487

D. LUIS GILBERTO PEDEMONT, Legajo N° 3-12435145-7-01, actual SUBALCAIDE - Clase 009- Régimen Salarial 07- Agrupamiento 1- Tramo 2- Subtramo 002- U.G.E. J00507.

ALCAIDE - CLASE 010- Régimen Salarial 07- Agrupamiento 4- Tramo 2- Subtramo 03 - PERSONAL SUPERIOR - CUERPO AUXILIAR U.G.E. J00487

D. LUCAS CORTEZ BASTIAS,

Legajo N° 3-10973436-2-01, actual Ayudante Principal - Clase 006 - Régimen Salarial 07 - Agrupamiento 1- Tramo 1- Subtramo 06- U.G.E. J00507.

Artículo 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será atendido con cargo a la Cuenta General: J96080 41101 00.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Luis A. Cazabán**

**PLANILLA ANEXA
Expte. 3153-P-99-00210**

Nombre y apellido: Pedemont, Luis G.; Legajo N° 3-12435145-7-01; Actual Situación de Revista. Organismo: Carácter 1, Jurisdicción 16, U. Organizativa 03; Escalafonamiento: Rég. Salarial 07, Agrupamiento 1, Tramo 2, Subtramo 02, Clase 009, Cant. Cargo 1; Función Sub-Alcaide.

Nueva Situación de Revista. Organismo: Carácter 1, Jurisdicción 16, U. Organizativa 03; Escalafonamiento: Rég. Salarial 07, Agrupamiento 4, Tramo 2, Subtramo 05, Clase 012, Cantidad Cargo 1, Función Sub-Prefecto.

Nombre y apellido: Cortez, Lucas; Legajo N° 3-10973436-2-01; Actual Situación de Revista. Organismo: Carácter 1, Jurisdicción 16, U. Organizativa 03; Escalafonamiento: Rég. Salarial 07, Agrupamiento 1, Tramo 1, Subtramo 06, Clase 006, Cant. Cargo 1; Función Ayte. Principal.

Nueva Situación de Revista. Organismo: Carácter 1, Jurisdicción 16, U. Organizativa 03; Escalafonamiento: Rég. Salarial 07, Agrupamiento 4, Tramo 2, Subtramo 01, Clase 010, Cantidad Cargo 1, Función Alcaide.

DECRETO N° 2.575

Mendoza, 9 de diciembre de 1999

Visto el expediente N° 0004528-H-99-00020 y sus acumulados Nros.0000708-C-99-00020, 0002445-C-99-00020, 0002446-C-99-00020, 000279-C-99-00020, 0002914-C-99-00020, 0004008-C-99-00020, 0004009-C-99-00020, 0004010-C-99-00020, 0004011-C-99-00020,

0002912-C-99-00020 y 0003590-C-99-00020, en el que obra la Resolución Nº 536 de fecha 30 de noviembre de 1999, mediante la cual la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Mendoza ha prestado el Acuerdo pertinente para la designación de diversos Magistrados del Poder Judicial; atento a ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Designese a los siguientes Magistrados:

- Juez en lo Penal de Menores de San Rafael -Segunda Circunscripción Judicial- Dra. LIDIA BEATRIZ COFANO, L.C. Nº 5.970.535

- Juez de Tribunal en lo Penal de Menores- Primera Circunscripción Judicial- Dr. OSCAR DENIS LEON, L.E. Nº 6.889.866

- Juez de Familia de San Rafael -Segunda Circunscripción Judicial- Dra. ANDREA FABIOLA LA MONTAGNA, D.N.I. Nº 17.974.072

- Juez del Primer Juzgado de Familia -Primera Circunscripción Judicial- Dra. CARLA VIVIANA ZANICHELLI, D.N.I. Nº 18.103.166

- Juez de Familia de Tunuyán - Cuarta Circunscripción Judicial- Dra. MARIA ELIZABETH LIZAN, D.N.I. Nº 12.187.721

- Juez del Primer Juzgado de Procesos Concursales y Registro -Primera Circunscripción Judicial- Dr. HECTOR RICARDO FRAGAPANE, D.N.I. Nº 13.084.355

- Jueces de la Segunda Cámara del Crimen -Segunda Circunscripción Judicial Dr. FRANCISCO JAVIER PASCUA, D.N.I. Nº 18.079.743
Dr. AROLDI JESUS GORRI, D.N.I. Nº 10.978.301
Dr. RAUL OMAR JOSE RODRIGUEZ, D.N.I. Nº 10.658.752

- Juez de la Quinta Cámara del Crimen -Primera Circunscripción Judicial- Dra. LAURA CRISTINA GIL DE CHALES, D.N.I. Nº 6.262.574

- Juez de la Tercera Cámara del

Crimen -Primera Circunscripción Judicial-

Dr. OMAR ALEJANDRO PALERMO, D.N.I. Nº 18.495.585

- Juez del Décimo Primer Juzgado de Instrucción - Primera Circunscripción Judicial Dr. RAMON ARIEL SPEKTOR, D.N.I. Nº 17.410.474

- Fiscal de la Primera Fiscalía de Instrucción -Primera Circunscripción Judicial Dra. VIVIANA PATRICIA MORICI, D.N.I. Nº 18.269.357.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Luis A. Cazabán**

DECRETO Nº 2.577

Mendoza, 9 de diciembre de 1999

Visto el expediente Nº 1976-P-99-00210, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones la Penitenciaría Provincial solicita la Promoción, Reincorporación y la Designación de diverso personal;

Que según surge de los Volantes de Imputación Preventiva de Cargos diligenciados ante Contaduría General de la Provincia, puede hacerse lugar a lo solicitado.

Atento a ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Promuévase al siguiente personal de la Penitenciaría Provincial, a los cargos que en cada caso de indica:

A AYUDANTE MAYOR - PERSONAL SUBALTERNO - CUERPO SEGURIDAD -Clase 007- Régimen Salarial 07- Agrupamiento 1- Tramo 1- Subtramo 07- U.G.E. J00507

D. ERNESTO BLAS VACCARINO LASPADA, Legajo Nº 1-07647882-3-01, actual AYUDANTE PRINCIPAL- Personal Subalterno- Cuerpo Seguridad - Clase 006- Régimen Salarial 07- Agrupamiento 1-

Tramo 1- Subtramo 06- U.G.E. J00507.

D. ADOLFO ALFREDO OCAMPO HIDALGO, Legajo Nº 1-07372898-6-01, actual AYUDANTE PRINCIPAL- Personal Subalterno- Cuerpo Seguridad - Clase 006- Régimen Salarial 07- Agrupamiento 1- Tramo 1- Subtramo 06- U.G.E. J00507.

D. ERNESTO ZORRILLA HERRERA, Legajo Nº 1-08148878-3-01, actual AYUDANTE PRINCIPAL- Personal Subalterno- Cuerpo Seguridad -Clase 006- Régimen Salarial 07- Agrupamiento 1- Tramo 1- Subtramo 06 - U.G.E. J00507.

D. CARLOS ARMANDO CARDENAS CASTRO, Legajo Nº 3-10272915-3-01, actual AYUDANTE PRINCIPAL- Personal Subalterno- Cuerpo Seguridad - Clase 006- Régimen Salarial 07- Agrupamiento 1- Tramo 1- Subtramo 06- U.G.E. J00507.

A AYUDANTE PRINCIPAL - PERSONAL SUBALTERNO - CUERPO SEGURIDAD -Clase 006 - Régimen Salarial 07 - Agrupamiento 1 - Tramo 1 - Subtramo 06 - U.G.E. J00507

D. CARLOS ALBERTO ANTONIO GAURON CANALES, Legajo Nº 3-12715928-1-01, actual AYUDANTE DE PRIMERA- Personal Subalterno- Cuerpo Seguridad - Clase 005- Régimen Salarial 07- Agrupamiento 1- Tramo 1- Subtramo 05- U.G.E. J00507.

D. HECTOR RAUL AMAYA AGUILERA, Legajo Nº 3-11344160-8-01, actual AYUDANTE DE PRIMERA- Personal Subalterno- Cuerpo Seguridad -Clase 005- Régimen Salarial 07- Agrupamiento 1- Tramo 1-Subtramo 05- U.G.E. J00507.

D. JORGE FERNANDO GRASSETTO RONCAGLIA, Legajo Nº 3-11263633-1-01, actual AYUDANTE DE PRIMERA- Personal Subalterno- Cuerpo Seguridad - Clase 005- Régimen Salarial 07- Agrupamiento 1- Tramo 1- Subtramo 05- U.G.E. J00507.

D. OSCAR ALFREDO LUCERO QUIROGA, Legajo Nº 1-08469826-3-01, actual AYUDANTE DE PRIMERA- Personal Subalterno- Cuerpo Seguridad - Clase 005- Régimen Salarial 07-

Agrupamiento 1 -Tramo 1- Subtramo 05- U.G.E. J00507.

D. DOMINGO REGGIO, Legajo Nº 1-06888526-6-01, actual AYUDANTE DE PRIMERA- Personal Subalterno- Cuerpo Seguridad - Clase 005- Régimen Salarial 07- Agrupamiento 1- Tramo 1- Subtramo 05- U.G.E. J00507.

Da. ROSA ANA WESKAMP, Legajo Nº 2-06540440-8-01, actual AYUDANTE DE PRIMERA- Personal Subalterno- Cuerpo Seguridad - Clase 005- Régimen Salarial 07- Agrupamiento 1- Tramo 1- Subtramo 05- U.G.E. J00507.

D. MARCIAL SUAREZ VIDELA, Legajo Nº 1-06932919-9-01, actual AYUDANTE DE SEGUNDA- Personal Subalterno- Cuerpo Seguridad -Clase 004- Régimen Salarial 07- Agrupamiento 1- Tramo 1-Subtramo 04- U.G.E. J00507.

A AYUDANTE DE PRIMERA - PERSONAL SUBALTERNO - CUERPO SEGURIDAD-Clase 005 - Régimen Salarial 07 - Agrupamiento 1 - Tramo 1 - Subtramo 05 - U.G.E. J00507

Da. CELINA CECILIA ORTIZ, Legajo Nº 3-12752337-5-01, actual AYUDANTE DE SEGUNDA- Personal Subalterno- Cuerpo Seguridad- Clase 004- Régimen Salarial 07- Agrupamiento 1- Tramo 1- Subtramo 04- U.G.E. J00507.

D. OSVALDO CORIA RUBIRA, Legajo Nº 3-12099635-4-01, actual AYUDANTE DE SEGUNDA- Personal Subalterno- Cuerpo Seguridad- Clase 004- Régimen Salarial 07- Agrupamiento 1- Tramo 1- Subtramo 04- U.G.E. J00507.

D. JOSE ALVARO CARRION AVEIRO, Legajo Nº 3-11846889-5-01, actual AYUDANTE DE SEGUNDA- Personal Subalterno- Cuerpo Seguridad- Clase 004- Régimen Salarial 07- Agrupamiento 1- Tramo 1- Subtramo 04- U.G.E. J00507.

Da. ELDA EDITH URETA ROATTA, Legajo Nº 3-11809312-3-01, actual AYUDANTE DE SEGUNDA- Personal Subalterno- Cuerpo Seguridad- Clase 004- Régimen Salarial 07- Agrupamiento 1- Tramo 1-Subtramo 04- U.G.E. J00507.

D. JUAN CARLOS CARELLI, Legajo Nº 3-11487663-8-01, actual

AYUDANTE DE SEGUNDA- Personal Subalterno- Cuerpo Seguridad- Clase 004- Régimen Salarial 07- Agrupamiento 1- Tramo 1- Subtramo 04- U.G.E. J00507.

D. JORGE MANUEL CEBALLOS VIDELA, Legajo N° 3-11298159-6-01, actual AYUDANTE DE SEGUNDA- Personal Subalterno- Cuerpo Seguridad- Clase 004- Régimen Salarial 07- Agrupamiento 1- Tramo 1- Subtramo 04- U.G.E. J00507.

D. JUAN CARLOS VILLEGAS, Legajo N° 1-06895187-5-01, actual AYUDANTE DE SEGUNDA- Personal Subalterno- Cuerpo Seguridad- Clase 004- Régimen Salarial 07- Agrupamiento 1- Tramo 1- Subtramo 04- U.G.E. J00507.

D. ANTONIO LUMACA SANCHEZ, Legajo N° 3-11413081-2-01, actual AYUDANTE DE SEGUNDA- Personal Subalterno- Cuerpo Seguridad- Clase 004- Régimen Salarial 07- Agrupamiento 1- Tramo 1- Subtramo 04- U.G.E. J00507.

D. MIGUEL ANGEL ALVAREZ MORENO, Legajo N° 3-10319055-3-01, actual AYUDANTE DE TERCERA- Personal Subalterno- Cuerpo Seguridad- Clase 003- Régimen Salarial 07- Agrupamiento 1- Tramo 1- Subtramo 03- U.G.E. J00507.

A AYUDANTE DE SEGUNDA - PERSONAL SUBALTERNO - CUERPO SEGURIDAD -Clase 004 - Régimen Salarial 07 - Agrupamiento 1 - Tramo 1 - Subtramo 04 - U.G.E. J00507

D. JUAN CARLOS CEVILLA ORELLANA, Legajo N° 3-14978368-2-01, actual AYUDANTE DE TERCERA- Personal Subalterno- Cuerpo Seguridad- Clase 003- Régimen Salarial 07- Agrupamiento 1- Tramo 1- Subtramo 03- U.G.E. J00507.

D. RAMON ADRIAN NAVARRO LEPEZ, Legajo N° 3-16995953-7-01, actual AYUDANTE DE TERCERA- Personal Subalterno- Cuerpo Seguridad- Clase 003- Régimen Salarial 07- Agrupamiento 1- Tramo 1- Subtramo 03- U.G.E. J00507.

D. HUGO JOSE BRINGAS AGUILERA, Legajo N° 3-14562189-6-01, actual AYUDANTE DE TERCERA- Personal Sub-

alterno- Cuerpo Seguridad- Clase 003- Régimen Salarial 07- Agrupamiento 1- Tramo 1-Subtramo 03- U.G.E. J00507.

D. FERNANDO MORALES BARRIOS, Legajo N° 3-14528621-1-01, actual AYUDANTE DE TERCERA- Personal Subalterno- Cuerpo Seguridad- Clase 003- Régimen Salarial 07- Agrupamiento 1- Tramo 1- Subtramo 03- U.G.E. J00507.

D. JULIO GOMEZ ALANIZ, Legajo N° 3-14471661-4-01, actual AYUDANTE DE TERCERA- Personal Subalterno- Cuerpo Seguridad- Clase 003- Régimen Salarial 07- Agrupamiento 1- Tramo 1- Subtramo 03- U.G.E. J00507.

D. OSCAR CARLOS GONZALEZ TARATETA, Legajo N° 3-13912786-0-01, actual AYUDANTE DE TERCERA- Personal Subalterno- Cuerpo Seguridad- Clase 003- Régimen Salarial 07- Agrupamiento 1- Tramo 1- Subtramo 03- U.G.E. J00507.

D. DANIEL ALEJANDRO JARA CASTILLO, Legajo N° 3-13806953-3-01, actual AYUDANTE DE TERCERA- Personal Subalterno- Cuerpo Seguridad- Clase 003- Régimen Salarial 07- Agrupamiento 1- Tramo 1- Subtramo 03- U.G.E. J00507.

D. MANUEL JORGE TORRES CORSO, Legajo N° 3-12794877-0-01, actual AYUDANTE DE TERCERA- Personal Subalterno- Cuerpo Seguridad- Clase 003- Régimen Salarial 07- Agrupamiento 1- Tramo 1- Subtramo 03- U.G.E. J00507.

D. HECTOR RUBEN QUIROGA MILLAN, Legajo N° 3-11964581-4-01, actual AYUDANTE DE TERCERA- Personal Subalterno- Cuerpo Seguridad- Clase 003- Régimen Salarial 07- Agrupamiento 1- Tramo 1- Subtramo 03- U.G.E. J00507.

D. FRANCISCO LLANOS DOMINGUEZ, Legajo N° 3-11264993-8-01, actual AYUDANTE DE TERCERA- Personal Subalterno- Cuerpo Seguridad- Clase 003- Régimen Salarial 07- Agrupamiento 1- Tramo 1- Subtramo 03- U.G.E. J00507.

D. HUMBERTO FRANCISCO ROMERO JARA, Legajo N° 3-13387444-0-01, actual AYUDAN-

TE DE CUARTA- Personal Subalterno- Cuerpo Seguridad- Clase 002- Régimen Salarial 07- Agrupamiento 1- Tramo 1- Subtramo 02- U.G.E. J00507.

A AYUDANTE DE TERCERA - PERSONAL SUBALTERNO - CUERPO SEGURIDAD -Clase 003 - Régimen Salarial 07 - Agrupamiento 1 - Tramo 1 - Subtramo 03 - U.G.E. J00507

D. OSCAR RODRIGUEZ GONZALEZ, Legajo N° 3-12834002-7-01, actual AYUDANTE DE CUARTA- Personal Subalterno- Cuerpo Seguridad- Clase 002- Régimen Salarial 07- Agrupamiento 1- Tramo 1- Subtramo 02- U.G.E. J00507.

D. JUAN PALMA, Legajo N° 3-10751073-1-01, actual AYUDANTE DE CUARTA- Personal Subalterno- Cuerpo Seguridad- Clase 002- Régimen Salarial 07- Agrupamiento 1- Tramo 1- Subtramo 02- U.G.E. J00507.

D. RICARDO BASILIO ACIAR OYOLA, Legajo N° 3-12436651-3-01, actual AYUDANTE DE CUARTA- Personal Subalterno- Cuerpo Seguridad- Clase 002- Régimen Salarial 07- Agrupamiento 1- Tramo 1- Subtramo 02- U.G.E. J00507.

D. PEDRO VIDELA VAZQUEZ, Legajo N° 3-14759499-2-01, actual AYUDANTE DE CUARTA- Personal Subalterno- Cuerpo Seguridad- Clase 002- Régimen Salarial 07- Agrupamiento 1- Tramo 1- Subtramo 02- U.G.E. J00507.

D. LUIS ALBERTO DRIAMO, Legajo N° 3-12044720-0-01, actual AYUDANTE DE CUARTA- Personal Subalterno- Cuerpo Seguridad- Clase 002- Régimen Salarial 07- Agrupamiento 1- Tramo 1- Subtramo 02- U.G.E. J00507.

D. JOSE NICOLAS DIAZ MORALES, Legajo N° 3-12450503-7-01, actual AYUDANTE DE CUARTA- Personal Subalterno- Cuerpo Seguridad- Clase 002- Régimen Salarial 07- Agrupamiento 1- Tramo 1- Subtramo 02- U.G.E. J00507.

D. PEDRO ROBERTO DIAZ GARCIA, Legajo N° 3-12803429-9-01, actual AYUDANTE DE CUARTA- Personal Subalterno- Cuerpo Seguridad- Clase 002- Régimen Salarial 07- Agrupamiento 1- Tramo 1- Subtramo 02- U.G.E. J00507.

D. ALBERTO CESAR MAGALLAN AVENDAÑO, Legajo N° 3-13825612-2-01, actual AYUDANTE DE CUARTA- Personal Subalterno- Cuerpo Seguridad- Clase 002- Régimen Salarial 07- Agrupamiento 1- Tramo 1- Subtramo 02- U.G.E. J00507.

D. EFRAIN EDGARDO DIAZ, Legajo N° 3-12223832-6-01, actual AYUDANTE DE CUARTA- Personal Subalterno- Cuerpo Seguridad- Clase 002 - Régimen Salarial 07- Agrupamiento 1- Tramo 1- Subtramo 02- U.G.E. J00507.

D. DOMINGO HUGO MORALES VILLEGAS, Legajo N° 3-13084055-0-01, actual AYUDANTE DE CUARTA- Personal Subalterno- Cuerpo Seguridad- Clase 002- Régimen Salarial 07- Agrupamiento 1- Tramo 1- Subtramo 02- U.G.E. J00507.

D. PEDRO MANUEL BRINGAS AGUILERA, Legajo N° 3-14104691-6-01, actual AYUDANTE DE CUARTA- Personal Subalterno- Cuerpo Seguridad- Clase 002- Régimen Salarial 07- Agrupamiento 1- Tramo 1- Subtramo 02- U.G.E. J00507.

D. ROBERTO OSCAR CALIGURI GALLARDO, Legajo N° 3-11298586-0-01, actual AGENTE- Personal de Tropa- Cuerpo Seguridad- Clase 001- Régimen Salarial 07- Agrupamiento 1- Tramo 1- Subtramo 01 - U.G.E. J00507.

A AYUDANTE DE CUARTA - PERSONAL SUBALTERNO - CUERPO SEGURIDAD- Clase 002 - Régimen Salarial 07 - Agrupamiento 1 - Tramo 1 - Subtramo 02 - U.G.E. J00507

Da. BARBARA SANDRA CASTRO CONTRERAS, Legajo N° 3-17390203-6-01, actual AGENTE- Personal de Tropa - Cuerpo Seguridad- Clase 001 - Régimen Salarial 07- Agrupamiento 1- Tramo 1- Subtramo 01 - U.G.E. J00507.

D. JOSE LUIS BASUALDO RIOS, Legajo N° 3-17245399-9-01, actual AGENTE- Personal de Tropa - Cuerpo Seguridad- Clase 001- Régimen Salarial 07- Agrupamiento 1- Tramo 1- Subtramo 01- U.G.E. J00507.

D. LUIS LOPEZ, Legajo N° 3-16239701-6-01, actual AGENTE Personal de Tropa - Cuerpo Seguridad- Clase 001- Régimen Sa-

larial 07- Agrupamiento 1- Tramo 1- Subtramo 01- U.G.E. 100507.

D. ROBERTO ALEJANDRO RUGGERI CORRALES, Legajo N° 3-16902735-0-01, actual AGENTE- Personal de Tropa - Cuerpo Seguridad- Clase 001- Régimen Salarial 07- Agrupamiento 1- Tramo 1- Subtramo 01- U.G.E. J00507.

D. ROBERTO ARANCIBIA, Legajo N° 3-14311460-5-01, actual AGENTE- Personal de Tropa - Cuerpo Seguridad- Clase 001- Régimen Salarial 07- Agrupamiento 1- Tramo 1- Subtramo 01- U.G.E. J00507.

D. WALTER BERNARDO PINEA LACIAR, Legajo N° 3-13998988-7-01, actual AGENTE- Personal de Tropa - Cuerpo Seguridad- Clase 001- Régimen Salarial 07- Agrupamiento 1- Tramo 1- Subtramo 01- U.G.E. J00507.

D. SERGIO RUBEN LUCERO, Legajo N° 3-13569624-7-01, actual AGENTE- Personal de Tropa - Cuerpo Seguridad- Clase 001- Régimen Salarial 07- Agrupamiento 1- Tramo 1- Subtramo 01- U.G.E. J00507.

D. JORGE ANGEL NANJARI, Legajo N° 3-16102814-1-01, actual AGENTE- Personal de Tropa - Cuerpo Seguridad- Clase 001- Régimen Salarial 07- Agrupamiento 1- Tramo 1- Subtramo 01- U.G.E. J00507.

D. DANIEL ALBERTO ROY, Legajo N° 3-16549151-9-01, actual AGENTE- Personal de Tropa - Cuerpo Seguridad- Clase 001- Régimen Salarial 07- Agrupamiento 1- Tramo 1- Subtramo 01- U.G.E. 100507.

D. JUAN OSCAR ESCUDERO, Legajo N° 3-14041199-6-01, actual AGENTE- Personal de Tropa - Cuerpo Seguridad- Clase 001- Régimen Salarial 07- Agrupamiento 1- Tramo 1- Subtramo 01- U.G.E. J00507.

D. PABLO FAUSTINO TORRES, Legajo N° 3-17809233-8-01, actual AGENTE- Personal de Tropa - Cuerpo Seguridad- Clase 001- Régimen Salarial 07- Agrupamiento 1- Tramo 1- Subtramo 01- U.G.E. J00507.

D. JORGE HUGO RAMIREZ, Legajo N° 3-11264316-2-01, actual

AGENTE- Personal de Tropa - Cuerpo Seguridad- Clase 001- Régimen Salarial 07- Agrupamiento 1- Tramo 1- Subtramo 01- U.G.E. J00507.

D. JORGE ALBERTO MONTIVERO, Legajo N° 3-11300573-4-01, actual AGENTE- Personal de Tropa - Cuerpo Seguridad- Clase 001- Régimen Salarial 07- Agrupamiento 1- Tramo 1- Subtramo 01- U.G.E. J00507.

D. CARLOS FERNANDO GUTIERREZ, Legajo N° 3-13716904-5-01, actual AGENTE- Personal de Tropa - Cuerpo Seguridad- Clase 001- Régimen Salarial 07- Agrupamiento 1- Tramo 1- Subtramo 01- U.G.E. J00507.

Artículo 2º - Reincorpórese al siguiente personal de la Penitenciaría Provincial, en el cargo que a continuación se indica:

CLASE 001 - Régimen Salarial 07 - Agrupamiento 1 - Tramo 1 - Subtramo 01 - Personal de Tropa - AGENTE CUERPO DE SEGURIDAD -, U.G.E. J00507

Da. ERICA IVANA CORNEJO, Clase 1977, D.N.I. N° 25.935.302

D. ANIBAL ROBERTO ARONBAYOFF, Clase 1958, D.N.I. N° 12.481.353

D. ANTONIO JACINTO AGÜERO, Clase 1971, D.N.I. N° 22.009.285

D. WALTER GUILLERMO FIGUEROA, Clase 1975, D.N.I. N° 24.633.674

D. ALEJANDRO JAVIER SILVA, Clase 1971, D.N.I. N° 22.316.147

D. JUAN OMAR RANALDI, Clase 1967, D.N.I. N° 18.376.476

D. PABLO ALEJANDRO HERRERA, Clase 1977 D.N.I. N° 25.956.837

D. ALBERTO ORLANDO LUCERO, Clase 1970, D.N.I. N° 22.120.101.

Artículo 3º - Desígnese en carácter de interino y en los términos del Art. 23º de la Ley N° 3777 y modificatoria, al siguiente personal para el Servicio Penitenciario Provincial:

CLASE 001 - Régimen Salarial 07 - Agrupamiento 1 - Tramo 1 - Subtramo 01 - Personal de Tropa - AGENTE CUERPO DE SEGURIDAD - U.G.E. J00507

Da. PATRICIA SOSA, Clase 1979, D.N.I. N° 27.160.649

Da. TANIA GENTILE ALARCÓN,

Clase 1981, D.N.I. N° 28.433.729 Da. NATALIA LORENA HERRERA, Clase 1978, D.N.I. N° 27.126.027

D. JORGE ANDRES ALVAREZ, Clase 1981, D.N.I. N° 28.816.211

D. PATRICIA VALERIA CARRION, Clase 1976, D.N.I. N° 25.585.026

D. DIEGO SEBASTIAN BARRIOS, Clase 1979, D.N.I. N° 26.838.827

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Luis A. Cazabán

DECRETO N° 2.578

Mendoza, 9 de diciembre de 1999

Visto el expediente N° 781-P-99-0230, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones la Penitenciaría y Cárcel de Detenidos de San Rafael solicita la Promoción y la Designación de diverso personal;

Que según surge de los Volantes de Imputación Preventiva de Cargos diligenciados ante Contaduría General de la Provincia, puede hacerse lugar a lo solicitado.

Atento a ello,

EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1º - Promuévase al siguiente personal de la Penitenciaría Provincial, a los cargos que en cada caso se indica: A Ayudante Principal - Personal Subalterno - Cuerpo Seguridad - Clase 006 - Régimen Salarial 07 - Agrupamiento 1 - Tramo 1 - Subtramo 06 - U.G.E. J00620

D. Alberto Pablo López Llanten, Legajo N° 3-13621951-0-01, actual Ayudante de Tercera- Personal Subalterno- Cuerpo Seguridad - Clase 003 - Régimen Salarial 07- Agrupamiento 1 - Tramo 1 - Subtramo 03 - U.G.E. J.00620.

A Ayudante de Primera - Personal Subalterno - Cuerpo Seguridad - Clase 005 - Régimen Salarial 07 - Agrupamiento 1 - Tramo 1 -

Subtramo 05 - U.G.E. J00620.

D. José Félix Bello Aguirre, Legajo N° 3-12265019-9-01, actual Ayudante de Tercera - Personal Subalterno - Cuerpo Seguridad - Clase 003 - Régimen Salarial 07 - Agrupamiento 1 - Tramo 1 - Subtramo 03 - U.G.E. J00620.

A Ayudante de Tercera - Personal Subalterno - Cuerpo Seguridad - Clase 003 - Régimen Salarial 07 - Agrupamiento 1 - Tramo 1 - Subtramo 03 - U.G.E. J00620

D. Oscar Omar Pagano Sini, Legajo N° 3-13395415-0-01, actual Ayudante de Cuarta - Personal Subalterno - Cuerpo Seguridad - Clase 002 - Régimen Salarial 07 - Agrupamiento 1 - Tramo 1 - Subtramo 02 - U.G.E. J00620.

D. Osvaldo Alfredo Páez Videla, Legajo N° 3-14297623-6-01, actual Ayudante de Cuarta - Personal Subalterno - Cuerpo Seguridad - Clase 002 - Régimen Salarial 07 - Agrupamiento 1 - Tramo 1 - Subtramo 02 - U.G.E. J00620.

D. Luis Alberto Paquez Morales, Legajo N° 3-17012577-1-01, actual Ayudante de Cuarta - Personal Subalterno - Cuerpo Seguridad - Clase 002 - Régimen Salarial 07 - Agrupamiento 1 - Tramo 1 - Subtramo 02 - U.G.E. J00620.

A Ayudante de Cuarta - Personal Subalterno - Cuerpo Seguridad - Clase 002 - Régimen Salarial 07 - Agrupamiento 1 - Tramo 1 - Subtramo 02 - U.G.E. J00620

Da. Olga María Gil Franceschini, Legajo N° 2-06556722-0-01, actual Agente - Personal de Tropa - Cuerpo Seguridad - Clase 001 - Régimen Salarial 07 - Agrupamiento 1 - Tramo 1 - Subtramo 01 - U.G.E. J00620.

D. Carlos Alberto Segura Urbano, Legajo N° 3-17439390-4-01, actual Agente - Personal de Tropa - Cuerpo Seguridad - Clase 001 - Régimen Salarial 07 - Agrupamiento 1 - Tramo 1 - Subtramo 01 - U.G.E. J00620.

D. Héctor Rubén Aguirre Ortega, Legajo N° 3-17986213-5-01, actual Agente - Personal de Tropa - Cuerpo Seguridad - Clase 001 - Régimen Salarial 07 - Agrupamiento 1 - Tramo 1 - Subtramo 01 - U.G.E. J00620.

Artículo 2º - Desígnese en carácter de interino y en los términos del (Art. 23º de la Ley N° 3777 y modificatorias, al siguiente

personal para la Penitenciaría y Cárcel de Detenidos de San Rafael:

Clase 001 - Régimen Salarial 07 - Agrupamiento 1 - Tramo 1 - Subtramo 01 - Personal de Tropa - Agente Cuerpo de Seguridad - U.G.E. J00620

D. Marcelo Rodolfo Farina, Clase 1966, D.N.I. N° 17.689.476

Da. Ana Rosario Ríos Páez, Clase 1970, D.N.I. N° 21.922.397

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Luis A. Cazabán

DECRETO N° 2.581

Mendoza, 9 de diciembre de 1999

Visto el expediente N° 0006945-D-99-00105 y su acumulado 0012267-D-99-00105, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Justicia y Seguridad, solícita la ratificación de la Resolución 1057 JyS de fecha 30 de Julio de 1999, mediante el cual se aprobó la Licitación Pública 5366, realizada por la Dirección de Compras y Suministros dependiente del Ministerio de Hacienda aceptando el ofrecimiento formulado por la Sra. Amalia del Carmen Bonahora de Mosquera, con destino al funcionamiento de la Comisaría 30ª, de la Policía de Mendoza.

Por ello, atento lo dispuesto por el Art. 3° del Decreto N° 1771/96

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDOS DE MINISTROS DECRETA:

Artículo 1° - Ratifíquese la Resolución del Ministerio de Justicia y Seguridad que en fotocopia certificada obra a fs. 69, del expediente N° 0006945-D-1999-00105 por la cual se aprobó la Licitación Pública N° 5366, realizada por la Dirección de Compras y Suministros dependiente del Ministerio de Hacienda y en consecuencia se aceptó el ofrecimiento formulado por la Sra. Amalia del Carmen Bonahora de Mosquera para el funcionamiento de la Comisaría 30ª de la Policía de Mendoza

Artículo 2° - El gasto reconocido por el Art. 30ª será atendido con cargo a la siguiente partida: J 96070 41301 00 U.G.E. J00073 del presupuesto vigente año 1999.

Artículo 3° - Exceptúese de lo dispuesto en el Art. 3° del Decreto N° 1771/96 la contratación de alquiler que se reconoce por el presente decreto-acuerdo.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Luis A. Cazabán

DECRETO N° 2.582

Mendoza, 9 de diciembre de 1999

Visto el expediente N° 291-R-98-00770, en que Dn. Antonio Ramón Rodríguez solicita se le reconozcan los servicios prestados como Director de la Penitenciaría y Cárcel de Detenidos de San Rafael, desde el 1 al 15 de julio de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1076 de fecha 13 de julio de 1998, obrante a fs. 2 se designó al reclamante a partir del 1 de julio del mencionado año;

Que a fs. 11 obra constancia de la efectiva prestación de servicios;

Atento a ello y lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Justicia y Seguridad a fs. 38,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Reconózcense los servicios prestados por Antonio Ramón Rodríguez, D.N.I. N° 17.246.358, en el Cargo Clase 075 - Régimen Salarial 01 - Agrupamiento 2 -Tramo 0 - Subtramo 08 - Director de la Penitenciaría y Cárcel de Detenidos de San Rafael, desde el 1 al 15 de julio de 1998 7 y autorícese a Contaduría General de la Provincia a abonarle la suma de Un mil setecientos cuarenta y un pesos con cincuenta centavos (\$ 1.741,50), con imputación a la Cuenta

General: J96084 41101 00 - U.G.E. J00590.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Luis A. Cazabán

DECRETO N° 2.859

Mendoza, 17 de diciembre de 1999

Siendo necesario proveer el cargo de Director de Administración del Ministerio de Justicia y seguridad,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Designese al Cdr. Marcelo Daniel Japaz, Clase 1964, D.N.I. N° 17.252.325, en el cargo Clase 076 - Régimen Salarial 01 - Agrupamiento 2 - Tramo 0 - Subtramo 09 - U.G.E. J00011 - Director de Administración - del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ROBERTO RAUL IGLESIAS
Leopoldo M. Orquín

DECRETO N° 2.860

Mendoza, 17 de diciembre de 1999

Siendo necesario proveer el cargo de Director de la Penitenciaría Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Designese al Dr. Mario Alejandro Espeche, Clase 1955, D.N.I. N° 11.964.396, en el cargo Clase 077 - Régimen Salarial 01 - Agrupamiento 2 - Tramo 0 - Subtramo 10 - U.G.E. J00507 -Director de la Penitenciaría Provincial.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ROBERTO RAUL IGLESIAS
Leopoldo M. Orquín

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 2.693

Mendoza, 10 de diciembre de 1999

Visto la nota presentada por el C.P.N. Américo Toledo, en la cual presenta su renuncia al cargo de Director de Administración del Ministerio de Hacienda, en el que fuera designado oportunamente por Decreto N° 2087/97, modificado por Decreto N° 680/98,

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Acéptese, a partir del 11 de diciembre de 1999, la renuncia presentada por el C.P.N. Américo Toledo, L.E. N° 8.142.156, Clase 1945, al cargo Clase 076 -Director de Administración del Ministerio de Hacienda - Código Escalafonario: 01-2-0-09, cargo en el que fuera oportunamente designado por Decreto N° 2087/97, modificado por Decreto N° 680/98.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Carlos J. Rodríguez
Min. Econ. a/c Min. Hacienda

DECRETO N° 2.694

Mendoza, 10 de diciembre de 1999

Visto la nota presentada por el C.P.N. José Luis Verge, en la cual presenta su renuncia al cargo de Director General de Rentas del Ministerio de Hacienda, en el que fuera designado oportunamente por Decreto N° 505/99, rectificado por Decreto N° 2192/99,

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Acéptese, a partir del 11 de diciembre de 1999, la renuncia presentada por el C.P.N. José Luis Verge, L.E. N° 5.523.049, Clase 1948, al cargo

Clase 077 -Director General de Rentas del Ministerio de Hacienda - Código Escalonario: 01-2-0-10, cargo en el que fuera oportunamente designado por Decreto N° 505/99, rectificado por Decreto N° 2192/99.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Carlos J. Rodríguez
Min. Econ. a/c Min. Hacienda

DECRETO N° 2.695

Mendoza, 10 de diciembre de 1999

Visto la nota presentada por el señor Carlos Ramón Navesi, en la cual presenta su renuncia al cargo de Director Gerente de la Caja de Seguro Mutual dependiente del Ministerio de Hacienda, en el que fuera designado oportunamente por Decreto N° 1002/97,

Por ello,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Acéptese, a partir del 11 de diciembre de 1999, la renuncia presentada por el señor Carlos Ramón Navesi, D.N.I. N° 4.985.900, Clase 1948, al cargo Clase 077 -Director Gerente de la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, dependiente del Ministerio de Hacienda - Código Escalonario: 01-2-0-10, cargo en el que fuera oportunamente designado por Decreto N° 1002/97.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Carlos J. Rodríguez
Min. Econ. a/c Min. Hacienda

Resolución



MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION N° 515-H

Mendoza, 18 de octubre de 1999

Visto el Expediente N°

0002005 - Letra D - Año 1999 - Código 01027 y el estado de cuenta de las Municipalidades de La Provincia en relación a la ejecución de las participaciones que les corresponden en los impuestos nacionales, provinciales y regalías, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6 de la Ley N° 6396 dispone la transferencia quincenal para los recursos provenientes de la participación en los impuestos nacionales, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y en el Impuesto de Sellos.

Que de la liquidación provisoria surge que las Municipalidades registran saldos favorables correspondientes a la primera quincena del mes de octubre del corriente año;

Que la política del Gobierno en apoyo del quehacer municipal determina que, en la medida de las posibilidades financieras de la Provincia, sean remitidos con la mayor prontitud los recursos de referencia.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA A CARGO DEL MINISTERIO DE HACIENDA RESUELVE:

Artículo 1° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (1) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la presente resolución la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$ 2.303.189.-), correspondiente a la primera quincena del mes de octubre de 1999. Dicho importe se ha determinado de acuerdo a los recursos certificados por Contaduría General de la Provincia que incluyen los correspondientes al Plan de Facilidades de Pago aprobado por Ley N° 6684, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 1739/99.

Artículo 2° - Los importes que se detallan en el Artículo anterior se imputarán con cargo a la partida: H-96082-4-3-1-01-00: «Participación a Municipios - Régimen General» y Unidades de Gestión

respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 3° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, los importes que se indican en las columnas (2), (3) y (4) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma por un total de TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 386.289,40.-) y cancelar con los fondos retenidos el saldo correspondiente a las obligaciones que las Municipalidades tienen con el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP) Ley N° 24241 y sus modificatorias, la Caja de Seguro Mutual y la Obra Social de Empleados Públicos de la Provincia, en concepto de aportes personales y contribuciones patronales correspondientes al mes de Setiembre de 1999, conforme a los importes que se indican en los Anexos I, II y III de la Planilla Anexa A mencionada.

Artículo 4° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de GODOY CRUZ, del importe liquidado en el artículo 1° de esta resolución, el monto que se indica en la columna (5) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, para ser aplicado a la cancelación del servicio del préstamo otorgado por el Bank Boston N.A. correspondiente a los montos retenidos a la Provincia y ajustes informados en el periodo comprendido entre los días 22 de setiembre y 13 de octubre inclusive de 1999, en los términos de los Decretos Nros. 988/96 y 2172/97, por un total de CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 110.699,46.).

Artículo 5° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de LA PAZ, del importe liquidado en el Artículo 1° de esta resolución, el monto que se indica en la columna (6) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, para ser aplicado a la cancelación del servicio del préstamo otorgado por el Banco Río de La Plata S.A. correspondiente a los montos retenidos a la Provincia y ajustes informados en el periodo comprendido entre los días 22 de setiembre y

13 de octubre inclusive de 1999, en los términos del Decreto N° 1852 del 26 de noviembre de 1997, por un total de DIECISEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 16.550,56.-).

Artículo 6° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de RIVADAVIA, del importe liquidado en el artículo 1° de esta resolución, el monto que se indica en la columna (7) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, para ser aplicado a la cancelación del servicio del préstamo otorgado por el Bank Boston N.A. correspondiente a los montos retenidos a la Provincia y ajustes informados en el periodo comprendido entre los días 22 de setiembre y 13 de octubre inclusive de 1999, en los términos del Decreto N° 1531 del 14 de setiembre de 1998, por un total de VEINTICUATRO MIL SESENTA Y CINCO PESOS CON NUEVE CENTAVOS (\$ 24.065,09.-)

Artículo 7° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de SAN RAFAEL, del importe liquidado en el artículo 1° de esta resolución, los montos que se indican en las columnas (8) y (9) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, para ser aplicado a la cancelación de la segunda cuota de capital y la quinta cuota de interés, respectivamente, del convenio de préstamo subpréstamo, celebrado en el marco de los programas "Desarrollo Municipal II" del BIRF y "Desarrollo Institucional e Inversiones Sociales Municipales" del BID y ratificado mediante Decreto N° 2212/97, por un total de CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 47.990,56.-). Dicho importe deberá ser depositado en la cuenta: MH AUM COBROS BIRF MUNICIPIOS 35.600.021/13 del Banco de la Nación Argentina, de conformidad a los antecedentes que obran en Expte. N° 0000439-U-99-91303.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

Carlos J. Rodríguez
Ministro de Economía
a/c. del Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N° 515-H PLANILLA ANEXA A

MUNICIPALIDADES	(A) Liquidación s/Recursos 1° Q. octubre (1)	RETENCIONES S/REMUNERACIONES SETIEMBRE DE 1999 (Ajustes) Art. 27 Ley N° 5588				Retención Préstamo Bank Boston (5)	Retención Préstamo Banco Río (6)	Retención Préstamo Bank Boston (7)
		S. I. J. P. (Anexo I) (2)	C. Seg. Mutual (Anexo II) (3)	O.S.E.P. (Anexo III) (4)	SUBTOTAL			
H -10685-Capital	172.094	34.084,51	1.295,44	14.048,19	49.428,14	110.699,46	16.550,56	24.065,09
H-10699- G. Alvear	91.989	10.132,03	318,75	4.357,43	14.808,21			
H-10687-Godoy Cruz	268.667	33.655,24	1.149,39	13.196,60	48.001,23			
H-10686-Guaymallén	283.845	29.989,42	1.099,98	10.485,37	41.574,77			
H-10696- Junín	67.529	5.242,74	198,51	1.789,63	7.230,88			
H-10694 La Paz	56.543	3.061,93	95,39	1.214,38	4.371,70			
H-10683- Las Heras	240.292	19.311,86	631,29	7.269,44	27.212,59			
H-10684-Lavalle	76.673	8.757,45	278,52	2.708,37	11.744,34			
H-10688-Luján	128.449	21.697,05	730,86	7.492,11	29.920,02			
H-10689-Maipú	188.102	19.804,37	681,21	8.154,52	28.640,10			
H-10700-Malargüe	43.254	13.451,72	233,38	2.877,12	16.562,22			
H-10697-Rivadavia	64.213	19.545,43	383,02	4.725,50	24.653,95			
H-10692-San Carlos	51.614	7.040,09	216,49	2.670,12	9.926,70			
H-10695-San Martín	146.437	14.437,41	554,98	5.647,05	20.639,44			
H-10698-San Rafael	230.043	21.102,95	959,68	6.466,07	28.528,70			
H-19693-Santa Rosa	59.814	4.191,98	141,95	1.505,60	5.839,53			
H10691-Tunuyán	86.554	6.613,63	215,47	2.315,02	9.144,12			
H-10690-Tupungato	47.077	5.666,73	223,57	2.172,46	8.062,76			
TOTAL	2.303.189	277.786,54	9.407,88	99.094,98	386.289,40	110.699,46	16.550,56	24.065,09

PLANILLA ANEXA A
ANEXO I

Municipalidades	Retenciones Subpréstamo Decreto N° 2212/97			(B) TOTAL RETENCIONES	(C)=(A)-(B) NETO A TRANSFERIR
	CAPITAL (8)	INTERESES (9)	SUBTOTAL		
H-10685 Capital				49.428,14	122.665,86
H-10699 Gral. Alvear				14.808,21	77.180,79
H-10687 God. Cruz				158.700,69	109.966,31
H-10686 Guaymallén				41.574,77	242.270,23
H-10696 Junín				7.230,88	60.298,12
H-10694 La Paz				20.922,26	35.620,74
H-10683 Las Heras				27.212,59	213.079,41
H-10684 Lavalle				11.744,34	64.928,66
H-10688 Luján				29.920,02	98.528,98
H-10689 Maipú				28.640,10	159.461,90
H-10700 Malargüe				16.562,22	26.691,78
H-10697 Rivadavia				48.719,04	15.493,96
H-10692 San Carlos				9.926,70	41.687,30
H-10695 San Martín				20.639,44	125.797,56
H-10698 San Rafael	26.751,00	21.239,56	47.990,56	76.519,26	153.523,74
H-10693 Santa Rosa				5.839,53	53.974,47
H-10691 Tunuyán				9.144,12	77.409,88
H-10690 Tupungato				8.062,76	39.014,24
TOTAL	26.751,00	21.239,56	47.990,56	585.595,07	1.717.593,93

**PLANILLA ANEXA A
ANEXO I**

<i>Municipalidades</i>	SETIEMBRE DE 1999 (AJUSTE)				
	S.I.J.P.			CUENTA Nº 1-1-2-05-37-000 «Ingresos Caja de Jub. Decreto 109/96»	TOTAL
	APORTES PERSONALES	CONTRIBUCIONES PATRONALES	TOTAL		
H-10685 Capital	13.886,47	20.198,04	34.084,51	0,00	34.084,51
H-10699 Gral. Alvear	4.128,00	6.004,03	10.132,03	0,00	10.132,03
H-10687 God. Cruz	13.694,38	19.919,61	33.613,99	41,25	33.655,24
H-10686 Guaymallén	12.215,88	17.768,51	29.984,39	5,03	29.989,42
H-10696 Junín	2.135,57	3.107,17	5.242,74	0,00	5.242,74
H-10694 La Paz	1.247,30	1.814,63	3.061,93	0,00	3.061,93
H-10683 Las Heras	7.867,79	11.444,07	19.311,86	0,00	19.311,86
H-10684 Lavalle	3.567,75	5.189,70	8.757,45	0,00	8.757,45
H-10688 Luján	8.839,76	12.857,29	21.697,05	0,00	21.697,05
H-10689 Maipú	8.068,67	11.735,70	19.804,37	0,00	19.804,37
H-10700 Malargüe	5.480,45	7.971,27	13.451,72	0,00	13.451,72
H-10697 Rivadavia	7.959,91	11.579,32	19.539,23	6,20	19.545,43
H-10692 San Carlos	2.868,00	4.172,09	7.040,09	0,00	7.040,09
H-10695 San Martín	5.879,12	8.551,84	14.430,96	6,45	14.437,41
H-10698 San Rafael	8.597,35	12.505,60	21.102,95	0,00	21.102,95
H-10693 Santa Rosa	1.708,18	2.483,80	4.191,98	0,00	4.191,98
H-10691 Tunuyán	2.694,58	3.919,05	6.613,63	0,00	6.613,63
H-10690 Tupungato	2.309,04	3.357,69	5.666,73	0,00	5.666,73
TOTAL	113.148,20	164.579,41	277.727,61	58,93	277.786,54

PLANILLA ANEXA A

ANEXO II

CAJA DE SEGURO MUTUAL	
<i>Municipalidades</i>	SETIEMBRE DE 1999 (Ajustes)
	RETENCIONES
H-10685 Capital	1.295,44
H-10699 Gral. Alvear	318,75
H-10687 God. Cruz	1.149,39
H-10686 Guaymallén	1.099,98
H-10696 Junín	198,51
H-10694 La Paz	95,39
H-10683 Las Heras	631,29
H-10684 Lavalle	278,52
H-10688 Luján	730,86
H-10689 Maipú	681,21
H-10700 Malargüe	233,38
H-10697 Rivadavia	383,02
H-10692 San Carlos	216,49
H-10695 San Martín	554,98
H-10698 San Rafael	959,68
H-10693 Santa Rosa	141,95
H-10691 Tunuyán	215,47
H-10690 Tupungato	223,57
TOTAL	9.407,88

PLANILLA ANEXA A

ANEXO III

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA			
<i>Municipalidades</i>	SETIEMBRE DE 1999 (Ajustes)		
	RETENCIONES	APORTES	TOTAL
H-10685 Capital	6.784,71	7.263,48	14.048,19
H-10699 Gral. Alvear	1.790,91	2.566,52	4.357,43
H-10687 God. Cruz	5.480,84	7.715,76	13.196,60
H-10686 Guaymallén	4.301,47	6.183,90	10.485,37
H-10696 Junín	742,21	1.047,42	1.789,63
H-10694 La Paz	462,02	752,36	1.214,38
H-10683 Las Heras	3.019,44	4.250,00	7.269,44
H-10684 Lavalle	1.061,23	1.647,14	2.708,37
H-10688 Luján	3.331,34	4.160,77	7.492,11
H-10689 Maipú	2.860,77	5.293,75	8.154,52
H-10700 Malargüe	1.136,42	1.740,70	2.877,12
H-10697 Rivadavia	2.039,06	2.686,44	4.725,50
H-10692 San Carlos	1.104,41	1.565,71	2.670,12
H-10695 San Martín	2.363,35	3.283,70	5.647,05
H-10698 San Rafael	2.891,20	3.574,87	6.466,07
H-10693 Santa Rosa	601,52	904,08	1.505,60
H-10691 Tunuyán	961,36	1.353,66	2.315,02
H-10690 Tupungato	981,03	1.191,43	2.172,46
TOTAL	41.913,29	57.181,69	99.094,98

RESOLUCION N° 535-H

Mendoza, 29 de octubre de 1999

Visto el Expediente N° 0002068 - Letra D - Año 1999 - Código 01027 y el estado de cuenta de las Municipalidades de la Provincia en relación a la ejecución de las participaciones que les corresponden en los impuestos nacionales, provinciales y regalias, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vigente el régimen de participación municipal reglado por la Ley N° 6396:

Que mediante Resolución N° 229-H de fecha 19 de mayo de 1999 se han determinada los índices de distribución secundaria de participación municipal para el ejercicio 1999;

Que del análisis de la liquidación provisoria de acuerdo a los términos previstos en dicho régimen surge que las Municipalidades registran saldos favorables correspondientes a la segunda quincena del mes de octubre del presente ejercicio.

Que la política del Gobierno en apoyo del quehacer municipal determina que, conforme a las posibilidades financieras de la Provincia, sean remitidos con la mayor prontitud los recursos de referencia.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMIA
A CARGO DEL MINISTERIO
DE HACIENDA
RESUELVE:**

Artículo 1° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (1) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la presente resolución, la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$ 9.515.597.-), correspondiente a la segunda quincena del mes de octubre de 1999.

Artículo 2° - Los importes que se detallan en el Artículo anterior

se imputarán con cargo a la partida: H-96082-4-3-1-01-00: "Participación a Municipios - Régimen General" y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 3° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, del monto liquidado en el Artículo 1° de esta resolución los importes que se indican en las columnas (2) (3) y 4) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, por un total de TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS (\$ 3.296.161. -) y cancelar con los fondos retenidos el noventa por ciento (90 %) del manto de las obligaciones que las Municipalidades tienen con el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP) Ley N° 24241 y sus modificatorias, la Caja de Seguro Mutual y la Obra Social de Empleados Públicos de la Provincia, en concepto de aportes personales y contribuciones patronales determinados provisoriamente, correspondientes a las liquidaciones de haberes del personal municipal pertenecientes al mes de octubre de 1999, conforme a los importes que se indican en los Anexos I, II y III de la Planilla Anexa A mencionada.

Artículo 4° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de los importes liquidados en el Artículo 1° de esta resolución, los montos que se indican en las columnas (5) y (6) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, para ser aplicados a la amortización del capital y de los intereses, respectivamente, de los anticipos otorgados mediante las Resoluciones Nros. 3-H, 340-H y 387-H del año 1999 y los Decretos Nros. 9, 10, 183, 481, 693, 1089, 1090, 1157, 1219, y 1620 del mismo año, por un total de SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS (\$ 764.909,00).

Artículo 5° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de GODOY CRUZ, del importe liquidado en el Artículo 1° de esta resolución, el monto que se indica

en la columna (7) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, para ser aplicado a la cancelación del servicio del préstamo otorgado por el First National Bank of Boston correspondiente a los montos retenidos a la Provincia y ajustes informados en el período comprendido entre los días 14 y 25 de octubre inclusive de 1999, en los términos de los Decretos Nros. 988/96 y 2172/97, por un total de TRESCIENTOS OCHO MIL SESENTA Y DOS PESOS CON ONCE CENTAVOS (\$ 308.062,11.-).

Artículo 6° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de LA PAZ, del importe liquidado en el Artículo 1° de esta resolución, el monto que se indica en la columna (8) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, para ser aplicado a la cancelación del servicio del préstamo otorgado por el Banco Río de La Plata S.A. correspondiente a los montos retenidos a la Provincia y ajustes informados en el período comprendido entre los días 14 y 25 de octubre inclusive de 1999, en los términos del Decreto N° 1852 del 26 de noviembre de 1997, por un total de VEINTISEIS MIL CIENTO DIECISEIS PESOS (\$ 26.116,00).

Artículo 7° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de RIVADAVIA, del importe liquidado en el Artículo 1° de esta resolución, el monto que se indica en la columna (9) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, para ser aplicado a la cancelación del servicio del préstamo otorgado por el Bank Boston N.A. (Sucursal Argentina) correspondiente a los montos retenidos a la Provincia y ajustes informados en el período comprendido entre los días 14 y 25 de octubre inclusive de 1999, en los términos del Decreto N° 1531 del 14 de setiembre de 1998, por un total de SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS CON TRES CENTAVOS (\$ 66.970,03.).

Artículo 8° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la co-

lumna (10) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la presente resolución la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 341.667.-), con cargo a la partida: H-96082-4-3-1-11-00 «Participación a Municipios - Ley N° 6396 Fondo Compensador» y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 9° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de LA PAZ, del importe liquidado en el Artículo 8° de esta resolución, el monto que se indica en la columna (11) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, para ser aplicado a la cancelación del servicio del préstamo otorgado por el Banco Río de La Plata S.A. correspondiente a los montos retenidos a la Provincia y ajustes informados en el período comprendido entre los días 14 y 25 de octubre inclusive de 1999, en los términos del Decreto N° 1852 del 26 de noviembre de 1997, por un total de DOCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 12.828,40.-).

Artículo 10° - La composición de la masa de recursos participables conforme lo prescribe la Ley N° 6396, acumulada al 29 de octubre de 1999, es la que se detalla en la Planilla Anexa B, que forma parte integrante de la presente resolución.

Dicha masa incluye los recursos participables contabilizados por Contaduría General de la Provincia correspondientes al Plan de Facilidades de Pago aprobado por Ley N° 6684, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 1739/99.

Los índices de distribución secundaria aplicados corresponden a los fijados para el año 1999, mediante Resolución N° 229-H del 19 de mayo de 1999.

Artículo 11° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

Carlos J. Rodríguez
Ministro de Economía
a/c. del Ministerio de Hacienda

MUNICIPALIDADES	(A) LIQUIDACIÓN s/recursos 2° Q. OCTUBRE (1)	Retención sobre remunerac. octubre de 1999 (90%) Art. 27 Ley N° 5588				Retención Anticipos año 1999 Art. 58 bis Ley N° 3799			RETENCION PRESTAMOS BANK BOSTON (7)	RETENCION PRESTAMOS BANCO RIO (8)	RETENCION PRESTAMOS BANK BOSTON (9)	(B) TOTAL RETENCIONES
		S.I.J.P. (Anexo I) (2)	C.S. Mutual (Anexo II) (3)	OSEP (Anexo III) (4)	SUBTOTAL	CAPITAL (5)	INTERESES (6)	SUBTOTAL				
		H-10685 CAPITAL	802.811	372.720	11.990	130.196	514.906					
H-10699 G. ALVEAR	319.159	77.739	2.884	29.394	110.017	125.000	3.750	128.750			238.767,00	
H-10687 GODOY CRUZ	1.050.856	299.948	10.354	116.526	426.828	162.500	4.875	167.375	308.062,11		902.265,11	
H-10686 GUAYMALLEN	1.149.711	265.542	9.890	93.508	368.940						368.940,00	
H-10696 JUNIN	231.821	47.395	1.790	16.197	65.382						65.382,00	
H-10694 LA PAZ	177.646	27.567	845	11.184	39.596	93.334	18.600	111.934		26.116	177.646,00	
H-10683 LAS HERAS	848.550	172.662	5.676	64.638	242.976						242.976,00	
H-10684 LAVALLE	246.605	51.097	1.679	18.906	71.682						71.682,00	
H-10688 LUJAN	616.625	167.832	6.212	55.995	230.039	166.667	7.000	173.667			403.706,00	
H-10689 MAIPU	713.890	185.034	6.034	67.521	258.589						258.589,00	
H-10700 MALARGÜE	634.289	57.688	2.103	25.888	85.679						85.679,00	
H-10697 RIVADAVIA	353.501	90.309	3.301	29.518	123.128					66.970,03	190.098,03	
H-10692 SAN CARLOS	271.331	62.421	2.041	24.013	88.475	25.000	750	25.750			114.225,00	
H-10695 SAN MARTIN	542.037	130.222	5.003	50.378	185.603	83.333	2.500	85.833			271.436,00	
H-10698 SAN RAFAEL	862.614	213.301	8.966	64.156	286.423						286.423,00	
H-10693 SANTA ROSA	189.824	37.840	1.270	13.612	52.722	40.000	700	40.700			93.422,00	
H-10691 TUNUYAN	290.891	64.064	1.940	23.301	89.305						89.305,00	
H-10690 TUPUNGATO	213.336	38.969	1.501	15.421	55.891	30.000	900	30.900			86.791,00	
TOTAL	9.515.597	2.362.350	83.479	850.352	3.296.181	725.834	39.075	764.909	308.062,11	26.116	66.970,03	4.462.238,14

PLANILLA ANEXA A

MUNICIPALIDADES	(C)=(A)-(B) NETO A TRANSFERIR	(D) LIQUIDACION FONDO COMPENS. OCTUBRE DE 1999 H-96082-4-3-1-11-00 (10)	(E) RETENCION PRESTAMO BANCO RIO (11)	(F)=(D)- (E) NETO A TRANSFERIR FONDO COMP.	(G)=(C) + (F) TOTAL A TRANSFERIR
H-10685 Capital	287.905,00	328.513		328,513,00	616.418,00
H-10699 Gral. Alvear	80.392,00			0,00	80.392,00
H-10687 God. Cruz	148.590,89			0,00	148.590,89
H-10686 Guaymallén.	780.771,00			0,00	780.771,00
H-10696 Junín	166.439,00			0,00	166.439,00
H-10694 La Paz	0,00	13.154	12.828,40	325,60	325,60
H-10683 Las Heras	605.574,00			0,00	605.574,00
H-10684 Lavalle	174.923,00			0,00	174.923,00
H-10688 Luján	212.919,00			0,00	212.919,00
H-10689 Maipú	455.301,00			0,00	455.301,00
H-10700 Malargüe	548.610,00			0,00	548.610,00
H-10697 Rivadavia	163.402,97			0,00	163.402,97
H-10692 San Carlos	157.106,00			0,00	157.106,00
H-10695 San Martín	270.601,00			0,00	270.601,00
H-10698 San Rafael	576.191,00			0,00	576.191,00
H-10693 Santa Rosa	96.502,00			0,00	96.502,00
H-10691 Tunuyán	201.586,00			0,00	201.586,00
H-10690 Tupungato	126.545,00			0,00	126.545,00
TOTAL	5.053.358,86	341.667	12.828,40	328.838,60	5.382.197,46

PLANILLA ANEXA A
ANEXO I

MUNICIPALIDADES	OCTUBRE DE 1999 (90%)				
	S.I.J.P.			CUENTA N° 1-1-2-05-37-000 «Ingresos Caja de Jub. Decreto 109/96»	TOTAL
	APORTES PERSONALES	CONTRIBUCIONES PATRONALES	TOTAL		
H-10685 Capital	151.849	220.871	372.720	0,00	372.720
H-10699 Gral. Alvear	31.671	46.068	77.739	0,00	77.739
H-10687 God. Cruz	122.048	177.529	299.577	371	299.948
H-10686 Guaymallén.	108.165	157.336	265.501	41	265.542
H-10696 Junín	19.309	28.086	47.395	0,00	47.395
H-10694 La Paz	11.231	16.336	27.567	0,00	27.567
H-10683 Las Heras	70.343	102.319	172.662	0,00	172.662
H-10684 Lavalle	20.817	30.280	51.097	0,00	51.097
H-10688 Luján	68.376	99.456	167.832	0,00	167.832
H-10689 Maipú	75.384	109.650	185.034	0,00	185.034
H-10700 Malargüe	23.502	34.186	57.688	0,00	57.688
H-10697 Rivadavia	36.773	53.489	90.262	47,00	90.309
H-10692 San Carlos	25.431	36.990	62.421	0,00	62.421
H-10695 San Martín	53.029	77.136	130.165	57,00	130.222
H-10698 San Rafael	86.900	126.401	213.301	0,00	213.301
H-10693 Santa Rosa	15.416	22.424	37.840	0,00	37.840
H-10691 Tunuyán	26.100	37.964	64.064	0,00	64.064
H-10690 Tupungato	15.876	23.093	38.969	0,00	38.969
TOTAL	962.220	1.399.614	2.361.834	516	2.362.350

PLANILLA ANEXA A

ANEXO II

CAJA DE SEGURO MUTUAL	
Municipalidades	OCTUBRE DE 1999 (90 %)
	RETENCIONES
H-10685 Capital	11.990
H-10699 Gral. Alvear	2.884
H-10687 God. Cruz	10.354
H-10686 Guaymallén	9.890
H-10696 Junín	1.790
H-10694 La Paz	845
H-10683 Las Heras	5.676
H-10684 Lavalle	1.679
H-10688 Luján	6.212
H-10689 Maipú	6.034
H-10700 Malargüe	2.103
H-10697 Rivadavia	3.301
H-10692 San Carlos	2.041
H-10695 San Martín	5.003
H-10698 San Rafael	8.966
H-10693 Santa Rosa	1.270
H-10691 Tunuyán	1.940
H-10690 Tupungato	1.501
TOTAL	83.479

Resolución N° 535-H-

PLANILLA ANEXA B

MASA PARTICIPABLE AL 29/10/99 (según Ley N° 6396)			
CONCEPTOS	IMPORTE	PORCENT.	PARTICIP.
IMP. INMOBILIARIO	48.775.280	14	6.828.539
IMP. AUTOMOTORES	53.284.505	70	37.299.154
IMP. INGRESOS BTOS.	164.435.224	14	23.020.931
IMP. SELLOS	38.291.244	14	5.360.774
COPART. FEDERAL	391.492.944	14	54.809.012
LEY 6253	4.933.494	14	690.689
REG. PETROLIFERAS	48.996.233	12	5.879.548
REG. GASIFERAS	331.462	12	39.775
REG. URANIFERAS	172.300	12	20.676
REG. HIDROELECTR.	258.762	100	258.762
FONDO COMPENSADOR	3.416.670	100	3.416.670
TOTAL	754.388.118		137.624.531

PLANILLA ANEXA A

ANEXO III

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA			
Municipalidades	OCTUBRE DE 1999 (90 %)		
	RETENCIONES	APORTES	TOTAL
H-10685 Capital	52.622	77.574	130.196
H-10699 Gral. Alvear	12.316	17.078	29.394
H-10687 God. Cruz	48.068	68.458	116.526
H-10686 Guaymallén	38.171	55.337	93.508
H-10696 Junín	6.704	9.493	16.197
H-10694 La Paz	4.257	6.927	11.184
H-10683 Las Heras	26.941	37.697	64.638
H-10684 Lavalle	7.226	11.680	18.906
H-10688 Luján	23.598	32.397	55.995
H-10689 Maipú	26.498	41.023	67.521
H-10700 Malargüe	10.182	15.706	25.888
H-10697 Rivadavia	11.888	17.630	29.518
H-10692 San Carlos	9.686	14.327	24.013
H-10695 San Martín	21.130	29.248	50.378
H-10698 San Rafael	28.540	35.616	64.156
H-10693 Santa Rosa	5.447	8.165	13.612
H-10691 Tunuyán	9.635	13.666	23.301
H-10690 Tupungato	6.572	8.849	15.421
TOTAL	349.481	500.871	850.352

RESOLUCION N° 588-H

Mendoza, 2 de diciembre de 1999

Visto el Expediente N° 0002298 - Letra D - Año 1999 - Código 01027 y el régimen de participación municipal previsto por la Ley N° 6396, y

CONSIDERANDO:

Que Contaduría General de la Provincia ha certificado mayores recursos correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos respecto a los informados al momento de liquidarse la segunda quincena de participación municipal del mes de noviembre del presente ejercicio;

Que dichos recursos han sido percibidos por la Provincia el día 30 de noviembre del año en curso;

Que atento a lo expuesto corresponde efectuar una liquidación complementaria a la quincena mencionada precedentemente;

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMIA
A CARGO DEL MINISTERIO
DE HACIENDA
RESUELVE:**

Artículo 1° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (1) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la presente resolución, la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS TRES MIL SETENTA PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.403.070,73.-), correspondiente a la segunda quincena del

mes de noviembre de 1999, en carácter de complementaria. Dicho importe se ha determinado de acuerdo a los recursos certificados por Contaduría General de la Provincia.

Artículo 2° - Los importes que se detallan en el artículo anterior se imputarán con cargo a la partida: H-96082-4-3-1-01-00: "Participación a Municipios - Régimen General" y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 3° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de GODOY CRUZ, del importe liquidado en el artículo 1° de esta resolución, el monto que se indica en la columna (2) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, para ser aplicado a la cancelación del servicio del préstamo otorgado por el Bank Boston N.A. correspondiente a los montos retenidos a la Provincia y ajustes informados en el período comprendido entre los días 9 y 26 de noviembre inclusive de 1999, en los términos de los Decretos Nros. 988/96 y 2172/97, por un total de SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 64.446,35.-).

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

Carlos J. Rodríguez
Ministro de Economía
a/c. del Ministerio de Hacienda

Resolución N° 588-H-

PLANILLA ANEXA A

Municipalidades	(A) Liquidación S/recursos 2 Q. noviembre complementaria (1)	(B) Retención préstamo Bank Boston (2)	(C)=(A)-(B) Neto a transferir
H-10685 Capital	104.837,44		104.837,44
H-10699 Gral. Alvear	56.038,64		56.038,64
H-10687 God. Cruz	163.668,20	64.446,35	99.221,85
H-10686 Guaymallén	172.914,44		172.914,44
H-10696 Junín	41.138,03		41.138,03
H-10694 La Paz	34.445,39		34.445,39
H-10683 Las Heras	146.382,37		146.382,37
H-10684 Lavalle	46.708,22		46.708,22
H-10688 Luján	78.249,25		78.249,25
H-10689 Maipú	114.588,79		114.588,79
H-10700 Malargüe	26.349,67		26.349,67
H-10697 Rivadavia	39.117,61		39.117,61
H-10692 San Carlos	31.442,82		31.442,82
H-10695 San Martín	89.207,24		89.207,24
H-10698 San Rafael	140.138,70		140.138,70
H-10693 Santa Rosa	36.437,75		36.437,75
H-10691 Tunuyán	52.727,40		52.727,40
H-10690 Tupungato	28.678,77		28.678,77
TOTAL	1.403.070,73	64.446,35	1.338.624,38

RESOLUCION N° 589 -H

Mendoza, 2 de diciembre de 1999

Visto el Expediente N° 0002193 - Letra D - Año 1999 Código 01027, en el cual se tramita la liquidación de saldos en concepto de participación municipal correspondientes al ejercicio 1997; y

CONSIDERANDO:

Que se han determinado los importes definitivos de participación municipal para el ejercicio mencionado, conforme a los recursos certificados por Contaduría General de la Provincia;

Que se considera necesario liquidar los saldos favorables a las Municipalidades, determinados según lo establecido en el régimen de la Ley N° 6396.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMIA
A CARGO DEL MINISTERIO
DE HACIENDA
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se indican, en concepto de saldos de participación municipal correspondientes al ejercicio 1997, determinados conforme al régimen de la Ley N° 6396, por un total de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SESENTA Y DOS PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 248.062,20.-), los importes que se detallan:

H-1 0685	CAPITAL	\$ 13.325,14.-
H-1 0699	GENERAL ALVEAR	\$ 7.314,48.-
H-1 0687	GODOY CRUZ	\$ 21.175,34.-
H-1 0686	GUAYMALLEN	\$ 22.200,45.-
H-1 0696	JUNIN	\$ 5.357,04.-
H-10694	LA PAZ	\$ 4.516,44.-
H-1 0683	LAS HERAS	\$ 18.975,62.-
H-1 0684	LAVALLE	\$ 6.091,48.-
H-1 0688	LUJAN DE CUYO	\$ 22.813,77.-
H-1 0689	MAIPU	\$ 15.437,14.-
H-10700	MALARGUE	\$ 28.653,80.-
H-10697	RIVADAVIA	\$ 17.054,36.-
H-1 0692	SAN CARLOS	\$ 13.664,05.-
H-1 0695	SAN MARTIN	\$ 11.561,12.-
H-1 0698	SAN RAFAEL	\$ 19.720,42.-
H-1 0693	SANTA ROSA	\$ 4.773,45.-
H-10691	TUN UYA N	\$ 6.871,31.-
H-1 0690	TUPUNGATO	\$ 8.556,79.-

TOTAL \$ 248.062,20.-

Artículo 2°: Los importes que se detallan en el artículo anterior se imputarán con cargo a la partida: H-96082-4-3-1-20-00: «Diferencias de coparticipación años anteriores» y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

Carlos J. Rodríguez
Ministro de Economía
a/c. del Ministerio de Hacienda

RESOLUCION N° 594-H

Mendoza, 3 de diciembre de 1999

Visto el expediente N° 02270-S-99-01071 (constante de dos cuerpas) y su acumulado en fotocopia N° 02863-5-99-01071, en el primero de los cuales la Dirección de Compras y Suministros da cuenta del resultado obtenido en la Licitación Pública N° 1225/99, efectuada el día 26 de noviembre de 1999, en conformidad con lo autorizado oportunamente por Resolución N° 102-SH-99, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 87-SH-99 se autorizó a invertir hasta la suma de \$ 8.300,00 en el llamado a licitación para el alquiler de discos para el equipo AS/400, modelo 310, instalado en Contaduría General de la Provincia, y la provisión del servicio de tuning para el mismo equipo.

Que de acuerdo con lo informado en el Acta de Preadjudicación, obrante a fs. 337/339, por la Comisión de Preadjudicación, la inversión autorizada lo fue por el monto correspondiente a un mes de alquiler, en lugar de serlo por el período de 7 meses, siendo el gasto total de \$ 82.959,60, por lo que deberá rectificarse el mismo.

Que por este motivo, en el transcurso del Ejercicio 1999, se efectuará un gasto de \$ 14.647,80, quedando el saldo de \$ 68.311,80 para el Ejercicio del año 2000.

Que por la Resolución N° 102-SH-99 se aceptó la propuesta efectuada por la firma precalificada NOANET S.A. y se autorizó a la Dirección de Compras y Suministros a proceder a la apertura del Sobre N° 2, OFERTA ECONÓMICA, presentado por dicha firma.

Que en el Acta de Preadjudicación se aconseja preadjudicar el alquiler de discos para el equipo AS/400 mod. 310 instalado en la Contaduría General de la Provincia y la Provisión del Servicio de Tuning para el mismo equipo a la firma NOANET S.A..

Por ello, y de acuerdo con lo dictaminado a fs. 347 por el Departamento de Asesoría Letrada de este Ministerio,

**EL MINISTRO DE ECONOMIA
A CARGO DEL MINISTERIO
DE HACIENDA
RESUELVE:**

Artículo 1° - Ratifíquese la Resolución N° 87- H-99, la que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2° - Rectifíquese el Artículo 1° de la Resolución N° 87-SH-99, en donde dice "A tal efecto, autorícese a invertir hasta la suma de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS (\$ 8.300,00)", quedará redactado de la siguiente forma:

"A tal efecto, autorícese a invertir hasta la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON SESENTA CENTAVOS (82.959,60)".

Artículo 3° - Apruébese la Licitación Pública N° 1225/99, efectuada el día 26 de noviembre de 1999 por la Dirección de Compras y Suministros, con motivo del alquiler de discos para el equipo AS/400 mod. 310, instalado en la Contaduría General de la Provincia y la provisión del servicio de tuning para el mismo equipo, en conformidad con lo dispuesto oportunamente por Resoluciones N° 87-SH-99 y N° 102-SF-99 y adjudíquese la misma en la forma que se indica a continuación:

CUENTA GENERAL H96090-41301-00-U.G.E. H00051
PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 1999

A LA FIRMA NOANET S.A.:

- Item 1: Almacenamiento en Discos, que incluye provisión e instalación con 40 horas de apoyo técnico a un alquiler mensual de \$ 7.248,00, de acuerdo a su propuesta de fs. 290, más ampliación de almacenamiento en discos a un alquiler mensual de \$ 3.484,80, de acuerdo a su propuesta de fs. 334, lo que hace un total de \$ 10.732,80. La totalidad de la duración del contrato (es de 7 meses) y asciende a la suma de \$ 75.129,80

- Item 2: Tuning y Ajuste (análisis de rendimiento del equi-

po instalado en la Contaduría General de la Provincia AS/400-IBM 9406-310) en dos pagos de \$ 3.915,00, por un total del servicio de..... \$ 7.830,00

**TOTAL \$
82.959,80**

Son: PESOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON OCHENTA CENTAVOS.

Artículo 4° - El total del gasto correspondiente al presente Ejercicio asciende a la suma de PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 14.647,80), importe que será atendido con cargo a la siguiente imputación H96090 41301 00 U.G.C. H00051.

Artículo 5° - Autorícese a la Subdirección de Habilitación de este Ministerio a atender el gasto de PESOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS ONCE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 68.311,80), con cargo a la siguiente imputación: H96090 41301 00 U.G.C. H00051 y H00052, Artículo 32° de la Ley N° 3799 y sus modificatorias - Ejercicio Año 2000.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

Carlos J. Rodríguez
Ministro de Economía
a/c. del Ministerio de Hacienda

RESOLUCION N° 597-H

Mendoza, 6 de diciembre de 1999

Visto el expediente N° 354303-E-97-60204- de la Municipalidad de Guaymallén, en el cual obran las actuaciones relacionadas con el pedido de aprobación del proyecto definitivo parcial del loteo ejecutado en el inmueble propiedad de Excelencia S.A., ubicado en calle Elpidio González s/n°, Lugar: Puerto Bizantino, Distrito San Francisco del Monte del citado Departamento, constante de una superficie según mensura de 3 Has. 1649,36 m2. y según título de: 3 Has. 2.388,79 m2, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 30/98 (fs. 48/50) del Consejo de Loteos, se impartieron instrucciones al loteo de referencia.

Que a fs. 74/75 Obras Sanitarias Mendoza S.A. deja constancia que las Obras Red Colectora y Red Distribuidora han quedado habilitadas, en servicio y empalmadas a las redes de esa Sociedad.

Que a fs. 77 EDEMSA certifica que la obra de infraestructura eléctrica correspondiente al loteo, ha sido ejecutada totalmente y de acuerdo a la Norma y Reglamentaciones vigentes.

Que a fs. 81 y 94 se ofrece donación de espacios destinados a ser transferidos a la Municipalidad de Guaymallén.

Que a fs. 82/83 vta, la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia certifica que la propietaria Excelencia SA. no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes.

Que de acuerdo al Acta de Inspección de fs. 84, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 5° del Decreto-Ley N° 4341/79.

Que por Resolución N° 2523/99 de la Dirección Provincial de Catastro (fs.90/91), se aprueba el proyecto definitivo de fs. 54.

Que del dictamen de Asesoría Letrada de fs. 93, surge que corres-

ponde dar curso a la aprobación parcial del loteo, conforme lo preceptuado en el Artículo 7° del Decreto-Ley N° 4341/79.

Por ello, atento al contenido de la Resolución N° 125/99, obrante a fs. 95/96 del Consejo de Loteos y la delegación conferida por el Decreto N° 1550/94,

**EL MINISTRO DE ECONOMIA
A CARGO DEL MINISTERIO
DE HACIENDA
RESUELVE:**

Artículo 1° - Apruébese en forma definitiva parcial en conformidad con lo previsto por el Artículo 7° del Decreto-Ley N° 4341/79, modificado por Ley N° 4992, el loteo ejecutado en el inmueble propiedad de EXCELENCIA S.A. ubicado en calle Elpidio González s/n°, Lugar: Puerto Bizantino, Distrito San Francisco del Monte. Departamento de Guaymallén, constante de una superficie según mensura de TRES HECTAREAS UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS CON TREINTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (3 Has. 1.649,36 m2.) y según título de: TRES HECTAREAS DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CON SETENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (3 Has. 2.388,79 m2.) de acuerdo con el plano agregado a fs. 54, el que cuenta con "Visación Previa" otorgada por la Dirección Provincial de Catastro, comprendiendo la misma a la Manzana "A": lotes 2 al 11, Manzana "B" lotes 1 al 9 (Completa), Manzana "C" lotes 2 al 11, Espacios para equipamiento (Artículo 26 Decreto - Ley N° 4341/79), N° 1 Superficie 492,76 m2, N° 2 superficie 420,43 m2, N° 3 superficie 369,82 m2; pasajes peatonales N° 1 superficie 171,81 m2, N° 2 superficie 166,32 m2, N° 3 superficie 186,90 m2; calles proyectadas N° 1 superficie 1.993,72 m2, N° 2 superficie 1.111,74 m2, N° 3 superficie 2.406,87 m2, N° 4 superficie 2.439,72 m2, N° 5 superficie 1.112,70 m2 y afectación calle de servicio superficie 1.065,64 m2.

Artículo 2° - El Consejo de Loteos queda autorizado a emitir las comunicaciones pertinentes a las dependencias que corresponda.

La Dirección Provincial de Catastro y la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, procederán a realizar los desgloses de padrones, nomenclaturas y matrículas de acuerdo con el plano mencionado en el artículo anterior.

Artículo 3° - La Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, procederá a inscribir los espacios del dominio público a favor del organismo oficial correspondiente, de acuerdo con el detalle descrito en el plano de fs. 54 del expediente N° 354303-E-97-60204.

Artículo 4° - Cumplido con lo establecido en los Artículos 2° y 3° de la presente resolución, la propietaria del loteo, podrá iniciar la enajenación de la Manzana "A" lotes 2 al 11, Manzana "B" lotes 1 al 9 (Completa), Manzana "C" lotes 2 al 11, conforme al Artículo 8° del Decreto-Ley N° 4341/79.

Artículo 5° - La presente Resolución será refrendada por el Ministerio de Gobierno.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

Luis A. Cazabán
Ministro de Justicia y Seguridad
a/c. del Ministerio de Gobierno

Carlos J. Rodríguez
Ministro de Economía
a/c. del Ministerio de Hacienda

RESOLUCION N° 607 -H

Mendoza, 7 de diciembre de 1999

Visto el expediente N° 00941-C-98-60209 y acumulado N° 42-C-98-60204- de la Municipalidad de Luján de Cuyo, en el cual obran las

actuaciones relacionadas con el pedido de aprobación definitiva parcial del loteo ejecutado en el Inmueble propiedad del CLUB SPORTIVO INDEPENDIENTE RIVADAVIA, ubicado en calle Terrada s/N°, Distrito Carrodilla del citado Departamento, constante de una superficie según mensura de 11 Has. 9.018,67 m2 y según título de: Título I: 8 Has. 2.695,17 m2, Título II: 9 Has. 9.029,79 m2 y Título III: 9 Has. 9.029,79 m2., y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 124/98 (fs. 100/102) del Consejo de Loteos, se impartieron instrucciones al loteo de referencia.

Que por Resolución N° 2/99 de la Dirección Provincial de Catastro (fs. 114/115), se aprobó el proyecto definitivo de loteo de fs. 105.

Que por nota obrante a fs. 118 del expediente 00941-C-98-60209- y a fs. 119 mediante nuevo plano proyecto de loteo, el profesional interviniente solicita una distinta consideración del emprendimiento, dando nueva condición jurídica a las circulaciones del loteo.

Que a fs. 124 el Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Luján de Cuyo certifica que el loteo propuesto no modifica la trama urbana existente en la zona.

Que en sesión de fecha 05-10-99 (fs. 128), el Consejo de Loteos resuelve Impartir instrucciones al nuevo proyecto de loteo agregado a fs. 119, las que se materializan a través de la Resolución N° 112/99 (fs. 129/131).

Que a fs. 139/140 se acompañan certificados final de obra de Red Distribuidora y Red Colectora Cloacal, extendidos por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Luján de Cuyo.

Que a fs. 142 EDEMSA certifica que la obra de infraestructura eléctrica ha sido ejecutada totalmente y en un todo de acuerdo a la Norma y Reglamentaciones vigentes.

Que por Resolución N° 2477/99 de la Dirección Provincial de Catastro (fs. 148/149). se aprueba el proyecto definitivo de loteo de fs. 119.

Que de acuerdo al Acta de Inspección de fs. 150 se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 5° del Decreto Ley N° 4341/79.

Que de la certificación de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia (fs. 154/159), surgen embargos que pesan sobre la propiedad a lotear.

Que de la presentación de fs. 172 y vta, se desprende que ante la imposibilidad de levantar dichos embargos los lotes cuya aprobación se solicita serán motivo de transferencia como dación de pago a acreedores embargantes.

Que la aprobación que se solicita es parcial y comprende el siguiente detalle: Manzana «A» lotes 4 al 39; Manzana "B" lotes 1 al 34; Manzana «C» lotes 1 al 18, 22, 25 y 27 al 34; Manzana "D" lotes 1 al 14 y 19 al 36 y Manzana "E" lotes 1 al 14 y 23 al 36.

Que de acuerdo a lo dictaminado por Asesoría Letrada del Consejo de Loteos a fs. 173, corresponde tratar el caso en forma especial, sin establecer ningún tipo de excepción a lo determinado en el Artículo 7° del Decreto-Ley N° 4341/79, que no está referido únicamente a las calles sino a garantizar al comprador de los lotes la escrituración inmediata sin que ello le haga asumir una situación que tenga de antemano su vendedor, por lo que se debe tener presente el contenido del Artículo 779 del Código Civil y Artículo 16, inciso «d» de la Ley N° 17.801.

Que de acuerdo a lo expuesto en los considerandos anteriores y

en el entendimiento de que el resto del loteo se podrá tramitar contando con la certificación de libre gravamen correspondiente conforme lo dispone el Artículo 7° del Decreto-Ley N° 4341/79, Asesoría Letrada del Consejo de Loteos en su dictamen de fs. 173, estima que puede darse curso al trámite de aprobación parcial, debido a que de no adoptarse esta solución y consecuentemente de no existir aprobación de loteo, no se podrá escriturar ni transferir los lotes como pago.

Por ello, atento al contenido de la Resolución N° 127/99 (fs. 174/176) del Consejo de Loteos y la delegación conferida por el Decreto N° 1550/94,

**EL MINISTRO DE ECONOMIA
A CARGO DEL MINISTERIO
DE HACIENDA
RESUELVE:**

Artículo 1° - Apruébese en forma definitiva parcial, en conformidad con lo previsto por el Artículo 7° del Decreto-Ley N° 4341/79, modificado por Ley N° 4992, el loteo ejecutado en el inmueble propiedad del CLUB SPORTIVO INDEPENDIENTE RIVADAVIA, ubicado en calle Terrada s/n°, Distrito Carrodilla, departamento de Luján de Cuyo, constante de una superficie según mensura de ONCE HECTÁREAS NUEVE MIL DIECIOCHO METROS CON SESENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS (11 Has. 9.018,67 m2.) y según: Título I: OCHO HECTÁREAS DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CON DIECISIETE DECÍMETROS CUADRADOS (8 Has. 2.695,17 m2), Título II: NUEVE HECTÁREAS, NUEVE MIL VEINTINUEVE METROS CON SETENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (9 Has. 9.029,79 m2) y Título III: NUEVE HECTÁREAS NUEVE MIL VEINTINUEVE METROS CON SETENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (9 Has. 9.029,79 m2.) según plano de fs. 145, que cuenta con "Visación Previa" otorgada por la Dirección Provincial de Catastro, en el que se detallan por manzana los títulos (I, II y III) que conforman la propiedad. Esta aprobación comprende: Manzana "A": lotes 4 al 39; Manzana "B" lotes 1 al 34; Manzana "C": lotes 1 al 18, 22, 25 y 27 al 34; Manzana "D": lotes 1 al 14 y 19 al 36 y Manzana "E" lotes 1 al 14 y 23 al 36; y todos los accesos en condominio de Indivisión forzosa, identificados como N° 1, 2, 3, 4 y 5.

Artículo 2° - El Consejo de Loteos queda autorizado a emitir las comunicaciones pertinentes a las dependencias que corresponda.

La Dirección Provincial de Catastro y la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, procederán a realizar los desgloses de padrones, nomenclaturas y matrículas de acuerdo con el plano mencionado en el artículo anterior.

Artículo 3° - Cumplido con lo establecido por el Artículo 2° de la presente resolución, la firma propietaria podrá transferir por dación en pago los lotes de la Manzana "A" lotes 4 al 39, Manzana "B" lotes 1 al 34, Manzana "O" lotes 1, al 18, 22, 25 y 27 al 34, Manzana "D" lotes 1 al 14 y 19 al 36 y Manzana "E" lotes 1 al 14 y 23 al 36 y los accesos en condominio de Indivisión forzosa identificados como Nros. 1, 2, 3, 4 y 5, conforme el Artículo 8° del Decreto -Ley 4341/79.

En estas transferencias se deberá cumplimentar los Artículos 779 del Código Civil y Artículo 1 6°, Inciso d) de la Ley N° 17.801.

Artículo 4° - No se podrá ocultar la situación registral del inmueble a terceros interesados en la compra de lotes, estén o no comprendidos en la dación en pago prevista en el Artículo 779 del Código Civil.

Artículo 6° - No se producirán aprobaciones totales o parciales posteriores a la presente, sin contar con la Intervención de la Municipalidad y las constancias de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia.

Artículo 6° - La presente Resolución será refrendada por el Ministerio de Gobierno.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

Luis A. Cazabán
Ministro de Justicia y Seguridad
a/c. del Ministerio de Gobierno

Carlos J. Rodríguez
Ministro de Economía
a/c. del Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS

RESOLUCIÓN N° 2054

Mendoza, 30 de diciembre de 1999

VISTOS los Expedientes Nros. 20.013-D-99 y 20.275-D-99, mediante los cuales la Junta Electoral comunica la nómina de los representantes titulares y suplentes integrantes de los Organismos Colegiados de las Juntas de Disciplina y Calificadora de Méritos de Educación Primaria Común, Educación Diferenciada, Escuela de Adultos, Escuelas Hogar «Eva Perón» y las Juntas de Disciplina y Calificadora de Méritos de Educación Media, proclamados por la Junta Electoral en el Comicio realizado el día 26 de noviembre de 1999; y

CONSIDERANDO:

Que con tal motivo y teniendo en cuenta lo acordado en Acuerdo Paritario Nro. 1/99, homologado por Decreto Nro. 1463/99 y la Ley Nro. 4934 - Estatuto del Docente - y su Decreto-Reglamentario Nro. 313/85,, resulta procedente poner en posesión de sus cargos a los miembros electos de acuerdo con los resultados obtenidos en el escrutinio definitivo y proclamados por la Junta Electoral;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS
EN COMISIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1ro.- Póngase en posesión de sus cargos, a partir del 01 de enero del año 2000, como integrantes de los Organismos Colegiados que se detallan a los siguiente miembros electos proclamados por la Junta Electoral, con motivo de los Comicios realizados el día 26 de noviembre de 1999:

JUNTA CALIFICADORA DE MÉRITOS DE NIVEL INICIAL Y PRIMARIO

TITULARES:

- | | |
|------------------------------------|------------------------|
| 1) CAROGLIO, Mariana | D.N.I. Nro. 18.083.075 |
| 2) CASADO y RODRÍGUEZ, María Luisa | D.N.I. Nro. 18.082.415 |
| 3) CASTRO, Rosana Estela | D.N.I. Nro. 17.640.280 |
| 4) CHAVES, Liliana Alicia | D.N.I. Nro. 18.269.332 |
| 5) REINOSO, Ana Mabel | D.N.I. Nro. 11.884.102 |

SUPLENTES:

- | | |
|---------------------------|------------------------|
| 1) GONZALEZ, Perla | D.N.I. Nro. 13.429.344 |
| 2) SOSA, Gladys del Valle | D.N.I. Nro. 10.038.682 |
| 3) BECERRA, Adrián E | D.N.I. Nro. 18.082.211 |
| 4) GARCÍA, Adriana E | D.N.I. Nro. 11.967.426 |
| 5) GARCÍA, María Cristina | D.N.I. Nro. 6.543.770 |

JUNTA DE DISCIPLINA DE NIVEL INICIAL Y PRIMARIO

TITULARES:

- | | |
|--------------------------|------------------------|
| 1) SORIA, Francisca | D.N.I. Nro. 5.172.680 |
| 2) FERNÁNDEZ, Elba | D.N.I. Nro. 5.934.254 |
| 3) BORGHI, Silvia | D.N.I. Nro. 6.163.124 |
| 4) MARQUEZ, Marisol | D.N.I. Nro. 18.619.236 |
| 5) DE PHILIPPIS, Marcela | D.N.I. Nro. 11.185.388 |

SUPLENTES:

- | | |
|----------------------|------------------------|
| 1) GAIDO, Ana María | D.N.I. Nro. 6.040.128 |
| 2) PRADOS, Isabel | D.N.I. Nro. 12.495.668 |
| 3) LABARTA, Liliana | D.N.I. Nro. 12.764.671 |
| 4) LAMALFA, Cristina | D.N.I. Nro. 10.803.628 |
| 5) VARELA, Carmen | D.N.I. Nro. 13.871.815 |

JUNTA CALIFICADORA DE MÉRITOS DE EDUCACIÓN MEDIA**TITULARES:**

- | | |
|----------------------|------------------------|
| 1) BARNABO, Antonia | D.N.I. Nro. 4.498.750 |
| 2) LLAVER, Liliana | D.N.I. Nro. 6.665.500 |
| 3) BECERRA, José | D.N.I. Nro. 8.342.428 |
| 4) BARCHIESI, Evelia | D.N.I. Nro. 13.880.013 |
| 5) SANTORO, Nerina | D.N.I. Nro. 10.039.568 |

SUPLENTES:

- | | |
|------------------------|------------------------|
| 1) MARTÍN, Ana María | D.N.I. Nro. 3.908.349 |
| 2) POLIMENI, Lidilia | D.N.I. Nro. 5.621.459 |
| 3) PERALTA, Susana | D.N.I. Nro. 10.273.178 |
| 4) ORTEGA, Rosa | D.N.I. Nro. 6.136.303 |
| 5) VELA, Estella Delia | D.N.I. Nro. 11.118.215 |

JUNTA DE DISCIPLINA DE EDUCACIÓN MEDIA**TITULARES:**

- | | |
|------------------------|------------------------|
| 1) BISTUÉ, Noemí | D.N.I. Nro. 11.213.035 |
| 2) MONFORTE, Silvia | D.N.I. Nro. 6.220.020 |
| 3) SALINAS, Carlos R | D.N.I. Nro. 16.238.754 |
| 4) FONTEMACHI, Irma G | D.N.I. Nro. 10.350.716 |
| 5) FERNÁNDEZ, Graciela | D.N.I. Nro. 12.128.793 |

SUPLENTES:

- | | |
|---------------------|------------------------|
| 1) SATURNINO, Nora | D.N.I. Nro. 5.659.083 |
| 2) BARÓN, Mabel | D.N.I. Nro. 6.366.049 |
| 3) DELGADO, Elena N | D.N.I. Nro. 4.484.820 |
| 4) SORIANO, María Y | D.N.I. Nro. 13.035.069 |
| 5) MORIST, Julia | D.N.I. Nro. 5.986.680 |

Artículo 2do.- La presente resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial.

Artículo 3ro.- Comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.-

Hugo S. R. Duch

RESOLUCIÓN N° 2055

Mendoza, 30 de diciembre de 1999

VISTO el Expediente Nro. 20.539-D-99 y acumulado Nro. 20.507-D-99, en los que se tramita la designación de los Miembros de las Juntas de Disciplina y Calificadora de Méritos de Educación Primaria Común, Educación Diferenciada, Escuela de Adultos, Escuelas Hogar «Eva Perón» y de las Juntas de Disciplina y Calificadora de Méritos de Educación Media, en representación del Gobierno Escolar; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nro. 4934 -Estatuto del Docente- y el Artículo 14º del Decreto-Reglamentario Nro. 313/85, establecen que corresponde al Gobierno Escolar la designación tres (3) miembros para que se incorporen a la Junta Calificadora de Méritos y tres (3) para que en idéntico sentido integren la Junta de Disciplina;

Que los postulantes reúnen los requisitos exigidos por el Artículo 15º de la normativa citada;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS
EN COMISIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1ro.- Designense, a partir del 01 de enero del año 2000, a los docentes que se detallan, en los cargos de Miembros de la Junta Calificadora de Méritos de Enseñanza Inicial y Primaria, en representación del Gobierno Escolar:

TITULARES:

- | | |
|------------------------------|-----------------------|
| 1) BARRETTO, Carlota Ramona | D.N.I. Nro. 5.745.122 |
| 2) GRANADOS, Elisa | D.N.I. Nro. 6.262.457 |
| 3) LANCELOTTI, Leticia Irene | D.N.I. Nro. 5.261.301 |

Artículo 2do.- Designense, a partir del 01 de enero del año 2000, a los docentes que se detallan, en los cargos de Miembros de la Junta Calificadora de Méritos para la Educación Media, en representación del Gobierno Escolar:

TITULARES:

- | | |
|----------------------------|------------------------|
| 1) MARTÍ, Ana María | D.N.I. Nro. 11.155.364 |
| 2) CENTENO, Luisa Alicia | D.N.I. Nro. 6.060.898 |
| 3) GALEANO, Adriana Amalia | L.C. Nro. 4.896.288 |

Artículo 3ro.- Designense, a partir del 01 de enero del año 2000, a los docentes que se detallan, en los cargos de Miembros de la Junta de Disciplina de Nivel Inicial y Primario, en representación del Gobierno Escolar:

TITULARES:

- | | |
|-------------------------------|------------------------|
| 1) ORTIZ, María Emilia | D.N.I. Nro. 10.271.338 |
| 2) COSTANTINO, Silvia Beatriz | D.N.I. Nro. 18.424.070 |
| 3) MOYANO MONTELEONE, Gladys | L.C. Nro. 5.140.780 |

Artículo 4to.- Designense, a partir del 01 de enero del año 2000, a los docentes que se detallan, en los cargos de Miembros de la Junta de Disciplina para la Educación Media, en representación del Gobierno Escolar:

TITULARES:

- | | |
|-----------------------------|------------------------|
| 1) VITALE, María Bernarda | D.N.I. Nro. 5.339.146 |
| 2) GREGORIO HERRERA, Javier | D.N.I. Nro. 16.672.013 |
| 3) RUBIO, Álida Susana | D.N.I. Nro. 13.533.654 |

Artículo 5to.- Notifíquese en forma fehaciente el contenido de la presente resolución a los interesados y a los establecimientos educativos de origen.

Artículo 6to.- La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial.

Artículo 7mo.- Comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.-

Hugo S. R. Duch

RESOLUCIÓN N° 2.056

Mendoza, 30 de diciembre de 1999

VISTOS el Expediente Nros. 20.274-D-99, mediante el cual el

Sindicato de Trabajadores de la Educación de Mendoza, comunica la nómina de los representantes titulares y suplentes integrantes de los Organismos Colegiados de las Juntas de Disciplina y Calificadora de Méritos de Educación Primaria Común, Educación Diferenciada, Escuela de Adultos, Escuelas Hogar «Eva Perón» y las Juntas de Disciplina y Calificadora de Méritos de Educación Media; y

CONSIDERANDO:

Que con tal motivo y teniendo en cuenta lo acordado en Acuerdo Paritario Nro. 1/99, homologado por Decreto Nro. 1463/99 y la Ley Nro. 4934 - Estatuto del Docente - y su Decreto-Reglamentario Nro. 313/85,, resulta procedente poner en posesión de sus cargos a los miembros designados por el Sindicato Unido de Trabajadores de la Educación;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS
EN COMISIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1ro.- Póngase en posesión de sus cargos, a partir del 01 de enero del año 2000, como integrantes de los Organismos Colegiados que se detallan a los siguiente miembros, en representación del Sindicato de Trabajadores de la Educación de Mendoza:

JUNTA CALIFICADORA DE MÉRITOS DE NIVEL INICIAL Y PRIMARIO**TITULARES:**

- | | |
|----------------------|------------------------|
| 1) SALAS, Marta | D.N.I. Nro. 6.169.881 |
| 2) FRANCHINO, Susana | D.N.I. Nro. 13.467.094 |
| 3) RODRÍGUEZ, Estela | D.N.I. Nro. 10.509.075 |
| 4) BRANDANI, Liliana | D.N.I. Nro. 11.395.366 |

SUPLENTES:

- | | |
|----------------------|------------------------|
| 1) MALNIS, Vivían | D.N.I. Nro. 12.060.195 |
| 2) MENÉNDEZ, Susana | D.N.I. Nro. 5.330.225 |
| 3) ALTAMIRANO, María | D.N.I. Nro. 17.463.582 |
| 4) ORTIZ, Alberto | D.N.I. Nro. 11.073.912 |

JUNTA DE DISCIPLINA DE NIVEL INICIAL Y PRIMARIO**TITULARES:**

- | | |
|-------------------------|------------------------|
| 1) ARJONA, María | D.N.I. Nro. 13.387.403 |
| 2) RODRÍGUEZ, Alejandra | D.N.I. Nro. 14.677.318 |
| 3) SAINZ, Graciela | D.N.I. Nro. 12.954.185 |
| 4) HOMOLA, Raquel | D.N.I. Nro. 16.963.441 |

SUPLENTES:

- | | |
|-----------------------|------------------------|
| 1) LÓPEZ, Jorge | D.N.I. Nro. 12.053.184 |
| 2) MENÉNDEZ, Silvia | D.N.I. Nro. 11.902.566 |
| 3) JAIME, Liliana | D.N.I. Nro. 13.035.725 |
| 4) KOZUSNIK, Graciela | D.N.I. Nro. 17.513.783 |

JUNTA CALIFICADORA DE MÉRITOS DE EDUCACIÓN MEDIA**TITULARES:**

- | | |
|----------------------|------------------------|
| 1) ANDREONI, Roberto | D.N.I. Nro. 14.607.784 |
| 2) MERINO, Liliana | D.N.I. Nro. 10.432.780 |
| 3) SALGUERO, Jorge | D.N.I. Nro. 10.014.250 |
| 4) NUÑEZ, Mercedes | D.N.I. Nro. 17.306.663 |

SUPLENTES:

- | | |
|---------------------------|------------------------|
| 1) SALVIOLI, Rosa | D.N.I. Nro. 12.481.331 |
| 2) MARTÍNEZ, Ricardo | D.N.I. Nro. 13.469.348 |
| 3) QUINTANA, Claudia | D.N.I. Nro. 12.841.815 |
| 4) JOSÉ, María del Carmen | D.N.I. Nro. 13.259.077 |

JUNTA DE DISCIPLINA DE EDUCACIÓN MEDIA**TITULARES:**

- | | |
|----------------------|------------------------|
| 1) FLORES, Alejandro | D.N.I. Nro. 16.256.471 |
| 2) PUJOL, Ricardo | D.N.I. Nro. 10.095.909 |
| 3) BERTI, Luis | D.N.I. Nro. 6.901.091 |
| 4) JOSÉ, María Elsa | D.N.I. Nro. 10.564.489 |

SUPLENTES:

- | | |
|------------------------|------------------------|
| 1) GALDEANO, Francisco | D.N.I. Nro. 12.100.749 |
| 2) FERNÁNDEZ, Amada | D.N.I. Nro. 6.077.948 |
| 3) NEIRA, Walter | D.N.I. Nro. 12.353.037 |
| 4) ALANIZ, Yolanda | D.N.I. Nro. 5.694.462 |

Artículo 2do.- La presente resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial.

Artículo 3ro.- Comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.-

Hugo S. R. Duch

DIRECCION DE EDUCACION PERMANENTE**RESOLUCION Nº 96**

Mendoza, 30 de diciembre de 1999

Visto el Expediente Nº 20758-D-99, caratulado «134 s/Ampliación de Resolución 095-D-99»; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 095-DEP-99 de fecha 29 de diciembre de 1999, dictada por la Dirección de Educación Permanente se dispuso la continuidad transitoria de los docentes suplentes para el año 2000;

Que de la lectura de los actos surge que se han omitido la inclusión de horas cátedra correspondientes a la Dirección de Educación Permanente, cuya continuidad correspondería en virtud de lo establecido en el Decreto Nº 563-95;

Que, por ello y a efectos de sanear tal omisión corresponde ampliar la casuística citada en el Art. 1º de la Resolución Nº 095-DEP-99;

Que conforme a las facultades conferidas por el Decreto Nº 563-95 que homologó el acuerdo paritario sobre el régimen de franquicias y licencias para el personal suplente en cargo vacante y Acta Nº 44;

Por ello

**EL DIRECTOR DE EDUCACION PERMANENTE
RESUELVE:**

Artículo 1º - Amplíese el Art. 1º de la Resolución Nº 095-DEP-99 de fecha 29 de diciembre de 1999 de la siguiente manera:

• Inclúyase en el inc. b) los siguientes casos:

-Horas cátedra destinadas a Psicólogos, Educación Física, y ASESORES Pedagógicos.

Artículo 2º - Dispóngase que la presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3º - Comuníquese a quienes corresponda e insértese en Libro de Resoluciones.

Carlos Guajardo